



SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024

2019·2020·2021·2022·2023·2024





CCT 2024

SPAUNACH

MAYO 2024



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

**Unidad de Enlace para la Reforma
al Sistema de Justicia Laboral**

STPS/UERSJ/LCCT-426/2021

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

C. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

Secretario General

Con fundamento en el Artículo 123, apartado A, fracción XXII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman -entre otros ordenamientos legales-, la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del suscrito, en términos de lo previsto en el numeral 12 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes así como los artículos primero, fracción V y segundo del Acuerdo delegatorio emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2019, se expide al **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** la presente:

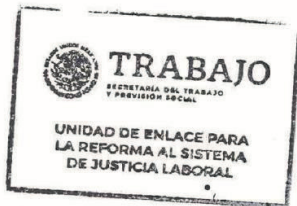
CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN

del contrato colectivo de trabajo número **H/440/2019**, celebrado entre el sindicato mencionado y la empresa **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**.

Lo anterior, toda vez que las consultas realizadas con fecha **lunes 22, martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de marzo de 2021**, en **Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Tapachula y Pichucalco, Chiapas**, cumplieron con los requisitos previstos en el Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, garantizando que las y los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa, resultando en la aprobación del contenido del contrato colectivo de trabajo vigente.



ATENTAMENTE



LIC. JESÚS CONTRERAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASISTENCIA
A ENTIDADES FEDERATIVAS

*Recibo ORIGINAL
03 de mayo de 2021
De: Héctor Adolfo de León Gallegos
Héctor Adolfo de León Gallegos*

*C.C.O. Junta Local de Conciliación y Arbitraje Chiapas - Tuxtla Gutiérrez. Para su integración en el expediente correspondiente.
Elaboró: ACJ
Revisó: PASD*

La Morena 804, Colonia, Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía, Benito Juárez CDMX.
Tel: 55 2000 5300 www.gob.mx/stps





Ciudad de México a 3 de junio de 2024

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"
Número de Trámite: CFRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240320-18340-2240
Constancia de Legitimación: 426
Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas.

y
Universidad Autónoma De Chiapas.
Expediente Único CFRL: CFCRL-CONTRATO-E-CHP-2021-0106/E-CHP-CHP-CCT/58/2013
Antecedente: CCT/058/2013
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas con Residencia en Tuxtla Gutierrez
Entidad Federativa: Chiapas

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento folio **CFRL-REVISION-CONTRATO-20240304-13824-1462**; y habida cuenta la consulta realizada el día **14 de marzo de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada, bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y Corroborada por la Coordinación General de Verificación, previo análisis se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a voto	1,371
Votos emitidos	1,210
Votos a favor	1,201
Votos en contra	0008



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240320-18340-2240-6

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 3 de junio de 2024 11:45:03

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298f1c149a8f14c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

510cbe7b174d26ef44fcd29a0b22a1163ae69ed1f2d293a144e901ed7e15587dfc8f8855b4638e0ead134176d880020cdfc
f4ba93acf73eadcb51555ce026762b35c94287a2c157912a18733a934dae981a944a0e270bdafef5822327a802651655e04cf
76e1b24e8552987712e0f7fde041bba73e168be178ed0ea57ce1c74dc4d351028aa63837b63864c4c3be1084de62545488d
61516a456112ec50ef7fde041bba73e168be178ed0ea57ce1c74dc4d351028aa63837b63864c4c3be1084de62545488d
c3d6f9306b0bc90f62d7a3c05aa66e74bc0ca34f026e9415bde82fcdc91118dd5052f8d766b6f90e28372511fc5f06
e31f0c3845c2



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
RECONSTITUCIÓN Y DEFENSA
DEL ESTADO



Votos válidos	1,209
Votos nulos	0001
Boletas no utilizadas	0149

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta **aprobaron el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **1,210 (mil doscientos diez) votos emitidos, 1,201 (mil doscientos uno) votaron a favor**, lo que representa un **99%(noventa y nueve por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por la mayoría de las personas trabajadores mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240320-18340-2240**; a través del cual es aprobado el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación



Folio del documento: CFRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240320-18340-2240-6
 Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena
 Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.
 Fecha y Hora de Certificación: 3 de junio de 2024 11:45:03
 Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb14c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
 Sello digital que autentica el documento:
 510cbe7b174d26e144fcd29a0b22a1163ae69ed112d293a144e901ed7e15587dfc818855b4638e0ecad134176d880020cdfc
 f4b93ac73eadcb51555ce026762b35c94287a2c157912a18733a934dae81a944a0e270bdaf582237a802651655e04cf
 76e1b24e85529987712edf76392456f7c6d9921888903ca42d273c3f688b058908237b4ea4502d65aba6780ee28e7b2b97e78
 61516a456112ec50e7f1df041baa73e1668b6178ed0ea57ce1c74dc4c351028aa638378e30b4cax3e1084de625445d8d
 c3d6f9306b0bc90f6c2d7a3c05aa66e74bc0ca34ff026e9415dbde82fcd9c91118fdd5052f8d766bf69f90628372511c5f0f6
 e31f0c3845c2



2024
 ANIVERSARIO
Felipe Carrillo
PUERTO
 PRESIDENTE DEL PRIMER GOBIERNO
 REVOLUCIONARIO FEDERAL
 DE MEXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

debida en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que, en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *"El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento."*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Finalmente, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

GGMR/LLAP/ALSU



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240320-18340-2240-6

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 3 de junio de 2024 11:45:03

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298f1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

510cbe76174d26e44fcd29a0d22a1163ae69eef12d293a144e901ed7e15587dfc8f8955b4638e0ccad134176d880020dfc
14ba833a779eadc851555ce929762b35c94287a2c1571812a18733e934dae8181a944ae270bdaf8e522327a802651655e04cf
76e1b24e85529987712edf76392456d7c6d9921888903ca42d273c3fd88bb58908f2b74ee502d85a8a6780ee28e7b2b7e78
61516a456112ec50ef7dfe041baa73e16f8b6178ed0ea57ce1c74dc4c3f51028aa63837b63f6b4ca4c3be1084de625445d8d
c3d6f99306b0bc90fc62d7a3c05aa66e74bc0ca34ff026e9415bde82fcd911181fd0505218d766b6f990628372511fc5f06
e31f0c3845c2





CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024 SPAUNACH

MAYO 2024



DIRECTORIO

CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA
RECTOR

MARÍA EUGENIA CULEBRO MANDUJANO
SECRETARIA GENERAL

GUILLERMINA VELA ROMÁN
SECRETARIA ACADÉMICA

ROBERTO CÁRDENAS DE LEÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO
ABOGADO GENERAL

SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE
FINANZAS



COMITÉ EJECUTIVO

HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS
SECRETARIO GENERAL

OLGA LIDIA BALLINAS ESPINOZA
SECRETARIA DEL TRABAJO

JULIANA MATUS LÓPEZ
SECRETARIA DE CONFLICTOS

JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

GREGORIO FUENTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ALFREDO ESTRADA SUÁREZ
SECRETARIO DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL

CLARIBEL GÓMEZ MÉNDEZ
SECRETARIA DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ASUNTOS
ACADÉMICOS

HUGO ENRIQUE PIMENTEL MAZA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y FOMENTO
DEPORTIVO

ISIS SACNITÉ HERNÁNDEZ OCHOA
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

EMY JOSEFA ROBLERO VILLATORO
SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS

JUAN JOSÉ ABARCA PÉREZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

MARCO ANTONIO JIMENO ZAVALA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL CENTRO

PATRICIA GUTIÉRREZ CASILLAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL ALTOS

GUADALUPE ISABEL TRONCOSO GÁLVEZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL COSTA

ROSALÍA CRISTIANA SAAD CORZO
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

GABRIELA DE LOS ÁNGELES RAMOS ESQUINCA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

IRIS MARGOT GARCÍA CANCINO
SECRETARIA DE ORIENTACIÓN SINDICAL, PENSIONES Y
JUBILACIONES

JUAN MARTÍN DÍAZ GARCÍA
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

ATENEA WADE AGUILAR
SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO

CARLOS OCTAVIO CRUZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE VIVIENDA Y FOMENTO HABITACIONAL

HERNÁN GARCÍA MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES

DELEGADOS Y REPRESENTANTES SINDICALES

DANIEL SAMAYOA PENAGOS

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS I

MARCO ANTONIO SOLÍS JIMÉNEZ

FACULTAD DE INGENIERÍA, CAMPUS I

CARLOS MAZA ÁLVAREZ

FACULTAD DE ARQUITECTURA, CAMPUS I

MIGUEL ÁNGEL CAMACHO ESTRADA

FACULTAD DE LENGUAS, CAMPUS TUXTLA

CARLOS MARIO GALINDO AGUILAR

OFICINAS CENTRALES, CAMPUS I

NEHEMÍAS ROBLERO SALAS

CENTROS DE ESTUDIOS (CEUNE, CECOCISE, CESU, CEDES, IIJ Y CMFIT), CAMPUS I

SERGIO MENDOZA VÁZQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS, CAMPUS I

MARÍA DEL ROCÍO OCAMPO RODAS

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, CAMPUS II

GERARDO URIEL BAUTISTA TRUJILLO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA,
CAMPUS II

CÉSAR AUGUSTO ROJAS CABRERA

FACULTAD DE DERECHO, CAMPUS III

MAURO JORGE ROBLEDO COSSÍO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, CAMPUS III

DELMÍ MARCELA PINTO LÓPEZ

INSTITUTO DE ESTUDIOS INDÍGENAS, CAMPUS III

MARÍA EMILIA OCHOA SETZER

ESCUELA DE LENGUAS, CAMPUS SAN CRISTÓBAL

JOSÉ PASTOR PEDRAZA VILLAGÓMEZ

COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN SIRESU ALTOS Y MESETA
COMITECA Y ESCUELA DE GESTIÓN Y AUTODESARROLLO
INDÍGENA, CAMPUS III

GENARO ESPINOSA RUIZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, CAMPUS IV

HORACIO LÓPEZ GUZMÁN

FACULTAD DE NEGOCIOS, CAMPUS IV

IVONNE DEL ROSARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV

GENARO MALDONADO MEJÍA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CAMPUS IV

CLAUDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ESCUELA DE LENGUAS, CAMPUS TAPACHULA

MACARIO MELITÓN FIERRO MARTÍNEZ

ESCUELA DE SISTEMAS ALIMENTARIOS, CAMPUS IV

ISAAC LÓPEZ ANZUETO

ESCUELA DE HUMANIDADES, CAMPUS IV

INSTITUTO DE BIOCENCIAS, CAMPUS IV

AURORA QUEZADA DE LA CRUZ

INGENIERÍA EN SISTEMAS COSTEROS, CAMPUS IV

ABEL MUÑIZ VIDALS

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, CAMPUS V

RODOLFO LUIS CHANONA SUÁREZ

FACULTAD DE HUMANIDADES, CAMPUS VI

ANDRÉS MORALES MARTÍNEZ

ESCUELA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN PICHUCALCO,
CAMPUS VII

MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RUIZ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS COMITÁN,
CAMPUS VIII

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA
TONALÁ, CAMPUS IX

JAVIER DE LA CRUZ LÓPEZ

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA
ARRIAGA, CAMPUS IX

GERARDO MIGUEL FARFÁN DE AQUINO

ESCUELA DE CIENCIAS Y PROCESOS AGROPECUARIOS
INDUSTRIALES ISTMO-COSTA ARRIAGA, CAMPUS IX

SAMUEL CASTRO SAUCEDO

ESCUELA DE HUMANIDADES PIJIAPAN, CAMPUS IX

MIGUEL ÁNGEL ORANTES ZEBADÚA

ESCUELA DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS MEZCALAPA,
CAMPUS IX

COMISIÓN DE VIGILANCIA

CARLOS GARCÍA VILLAGRÁN
PRESIDENTE

SONIA DEL CARMEN MIJANGOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

EDITH MAZA ARÉVALO
VOCAL

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ROCÍO FLORES FLORES
PRESIDENTE

RIGOBERTO FRANCISCO NÁJERA ESTRADA
SECRETARIO

MARÍA ÁNGELA OLIVA LLAVEN
VOCAL

COMISIONES MIXTAS PARITARIAS

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

POR “LA UNACH”

TITULARES

GUILLERMINA VELA ROMÁN
JOSÉ ECZAR ESCOBAR AGUILAR
JAIME MARTÍNEZ JIMÉNEZ

SUPLENTE

FELIPE ALEJANDRO ZAVALA PARADA
MARÍA MAGDALENA GORDILLO
TRUJILLO
BENJAMÍN TAPIA MORENO

POR EL “SPAUNACH”

TITULARES

JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
HUGO ENRIQUE PIMENTEL MAZA
GABRIELA DE LOS ÁNGELES RAMOS
ESQUINCA

SUPLENTE

IRIS MARGOT GARCÍA CANCINO
GREGORIO FUENTES GARCÍA
CLARIBEL GÓMEZ MÉNDEZ

COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS LABORALES

POR “LA UNACH”

TITULARES

ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO

GUILLERMINA VELA ROMÁN

ROBERTO CÁRDENAS DE LEÓN

SUPLENTE

SERGIO ENRIQUE SERRANO
ALFARO

JESÚS SÁNCHEZ CRUZ

JOSÉ ECZAR ESCOBAR
AGUILAR

POR “EL SPAUNACH”

TITULARES

HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

OLGA LIDIA BALLINAS ESPINOZA

JULIANA MATUS LÓPEZ

SUPLENTE

CARLOS OCTAVIO CRUZ
SÁNCHEZ

HERNÁN GARCÍA MORALES
ATENEA WADE AGUILAR

**COMISIÓN MIXTA PARA LA VIGILANCIA Y
PROTECCIÓN UNIVERSITARIA**

POR “LA UNACH”

TITULARES

ROBERTO CÁRDENAS DE LEÓN
ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ
PACHECO
MANUEL PARIENTE MINERO

SUPLENTES

JOSÉ ECZAR ESCOBAR AGUILAR
JULIO CÉSAR ROJAS VERA
JAIME MARTÍNEZ JIMÉNEZ

POR “EL SPAUNACH”

TITULARES

GREGORIO FUENTES GARCÍA
JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
ALFREDO ESTRADA SUÁREZ

SUPLENTES

PATRICIA GUTIÉRREZ CASILLAS
CARLOS OCTAVIO CRUZ
SÁNCHEZ
ISIS SACNITÉ HERNÁNDEZ
OCHOA

ÍNDICE

ÍNDICE ANALÍTICO	23
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	31
CAPÍTULO II	
DEFINICIONES.....	32
CAPÍTULO III	
CONDICIONES DE TRABAJO.....	41
CAPÍTULO IV	
PROCEDIMIENTO INTERNO Y RELACIONES LABORALES	43
CAPÍTULO V	
OBLIGACIONES DE LA UNACH	58
CAPÍTULO VI	
SALARIO.....	78
CAPÍTULO VII	
TRANSPORTE.....	83
CAPÍTULO VIII	
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS LABORALES	85

CAPÍTULO IX
INVESTIGADORES 86

CAPÍTULO X
JUBILADOS 87

CAPÍTULO XI
RECONOCIMIENTO..... 88

TRANSITORIOS 91

TABULADOR 23

ANEXOS..... 95

ÍNDICE ANALÍTICO

PROEMIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CL. 1	Materia del contrato	31
CL. 2	Legislación aplicable	31
CL. 3	Irrenunciabilidad de derechos	31
CL. 4	Autonomía sindical	32
CL. 5	Representación legal	32
CL. 6	Estabilidad laboral	32

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

CL. 7.	Definiciones	32
--------	------------------------	----

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

CL. 8	Reconocimiento a la libertad de asociación.	41
CL. 9	Sindicato titular y administrador del contrato.	41
CL.10	Relación de la Universidad con el Comité Ejecutivo	42
CL.11	Garantía de derechos laborales	42
CL.12	Vigencia y revisión del contrato colectivo	43

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO INTERNO Y RELACIONES
LABORALES

CL. 13 Garantía de las relaciones de trabajo.	43
CL. 14 Procedimiento de investigación administrativa	43
CL.15 Separación de labores o despido	44
CL.16 Alternativas en caso de rescisión laboral	44
CL.17 Pago de la prima de antigüedad.....	45
CL.18 Jornada laboral.....	45
CL.19 Descarga académica en posgrados	46
CL.20 Definitividad en las relaciones académicas	46
CL.21 Garantía de la carga académica	46
CL.22 Personal académico con definitividad	48
CL.23 Prioridad respecto a plazas vacantes o de nueva creación.....	48
CL.24 Lactancia.....	50
CL.25 Prácticas académicas.....	50
CL.26 Maternidad	50
CL.27 Estímulo a madres y padres académicos	51
CL.28 Estímulo por el día del maestro.....	52
CL.28 Bis. Continuación del Estímulo por el día del maestro	52
CL.29 Permisos con goce de salario por enfermedad	52

CL.30 Reconocimiento de antigüedad por estudios de posgrado	54
CL.31 Contratación de académicos por asignatura	55
CL.32 Año Sabático.....	55
CL.33 Derogada.....	56
CL.34 Permisos con goce de salario	56
CL.35 Descanso e incentivo por cumpleaños	57
CL.36 Prestaciones del ISSSTE	58
CL.37 Requisitos de aspirantes al trabajo académico.....	58

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CL.38 Descuentos por cuotas sindicales	58
CL.39 Programa de superación académica	59
CL.40 Seguro de vida	59
CL.41 Seguro adicional.....	60
CL.42 Gastos funerarios.....	60
CL.43 Licencias de tiempo completo	60
CL.44 Apoyo a delegados y representantes sindicales, integrantes del Comité Ejecutivo y Comisiones	60
CL.45 Vivienda	60
CL.46 Descuentos en libros, material y equipos didácticos .	61

CL.47	Uso de las instalaciones para eventos	61
CL.48	Exención para eventos académicos	61
CL.49	Disponibilidad de instalaciones y equipo.	62
CL.50	Material de primeros auxilios.	62
CL.51	Chequeo médico por manejo de sustancias químicas	62
CL.52	Constancias de participación	63
CL.53	Descuentos por préstamos	63
CL.54	Fondo revolvente	64
CL.55	Fondo revolvente de préstamos para equipo de cómputo	64
CL.56	Exenciones de pago de inscripción y cuotas	65
CL.57	Exención en programas autofinanciables	67
CL.58	Descargas a Delegados y Representantes Sindicales, e Integrantes del Comité Ejecutivo y de Comisiones. . .	67
CL.59	Gastos de administración	68
CL.60	Apoyo a actividades culturales.	68
CL.61	Guardería	68
CL.62	Apoyo administrativo	69
CL.63	Reconocimientos	69
CL.64	Prótesis	70
CL.65	Nombramientos y constancias de antigüedad	71

CL.66 Apoyo a actividades deportivas.	71
CL.67 Dotación de libros	72
CL.68 Gastos escolares	72
CL.68 Bis Despensa.....	72
CL.68 Ter. Continuación al pago de despensa.....	72
CL.69 Servicios médicos (clínica de consulta externa)	73
CL.70 Becas	73
CL.71 Impresión de tesis	73
CL.72 Reconocimiento económico por posgrado	74
CL.73 Apoyo para transporte del comité ejecutivo	75
CL.74 Asesoramiento de tesis (académico de asignatura)... ..	75
CL.75 Sinodales de exámenes profesionales	75
CL.76 Incentivo a los académicos de medio tiempo y tiempo completo por asesoría de tesis	76
CL.77 Incentivo a académicos de asignatura por actividades adicionales	76
CL.78 Viáticos para el personal académico	77
CL.79 Expedición de credenciales	78

CAPÍTULO VI

SALARIO

CL.80 Salario tabular	78
CL.81 Prestación fija	78
CL.82 Apoyo de material didáctico	78
CL.83 Ajuste de calendario	79
CL.83 Bis. Continuación al Ajuste de calendario	79
CL.84 Apoyo extraordinario a la docencia	79
CL.84 Bis. Continuación al Apoyo extraordinario a la docencia	79
CL.85 Tabulador de salarios.	80
CL.86 Descuentos por contratación de seguros y otros beneficios	80
CL.87 Prima de antigüedad	81
CL.87 Bis. Continuación a la Prima de antigüedad	81
CL.88 Aguinaldo	82
CL.88 Bis. Continuación del Aguinaldo.	82
CL.89 Prima vacacional	82
CL.89 Bis. Continuación de la Prima vacacional	82
CL.90 Notificación por descuentos o retenciones	82
CL.91 Entero de cuotas (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR) . .	83

CAPÍTULO VII

TRANSPORTE

CL.92 Apoyo de transporte	83
-------------------------------------	----

CAPÍTULO VIII

LABORALES

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS

CL.93 Comisión mixta	85
CL.94 Objetivos de la comisión mixta	85
CL.95 Integración de la comisión mixta	86
CL.96 Elaboración de reglamento.	86

CAPÍTULO IX

INVESTIGADORES

CL.97 Normatividad a que está sujeto el investigador	86
CL.98 Colaboración de investigadores en asesorías.	86
CL.99 Viáticos y costos de transporte en prácticas de campo	86
CL.100 Derechos de autor.	86
CL.101 Horario del investigador	87

CAPÍTULO X

JUBILADOS

CL.102 Pre jubilación y medalla.	87
--	----

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTO

CL.103 Medalla UNACH al mérito en el servicio	
universitario	88
Transitorio	88
Tabuladores	91
Anexos	95

PROEMIO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNACH” Y “EL SPAUNACH” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Son materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo las condiciones de interés gremial del personal académico al servicio de la UNACH.

CLÁUSULA 2. Las relaciones entre la UNACH y el personal académico afiliado al SPAUNACH, se regirán por las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás Leyes aplicables a la materia.

CLÁUSULA 3. Este Contrato es de aplicación obligatoria para el personal académico del SPAUNACH y la UNACH; las disposiciones del mismo y de la Ley que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, los casos no previstos en este Contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la propia Ley y de la Legislación de la Universidad.

Las estipulaciones de este Contrato Colectivo de Trabajo no se extenderán a los demás trabajadores de la UNACH; por consiguiente, quedan excluidos de sus disposiciones los trabajadores administrativos y los de confianza.

CLÁUSULA 4. La UNACH se compromete a respetar en su totalidad el presente Contrato Colectivo de Trabajo, aún en el caso de que el SPAUNACH cambiara de denominación. La Universidad se abstendrá de intervenir en los asuntos internos del Sindicato y respetará en todo momento la autonomía sindical y el Sindicato se abstendrá de intervenir en los asuntos académicos que por su naturaleza sean exclusivos de las autoridades.

CLÁUSULA 5. El Comité Ejecutivo del SPAUNACH tendrá la representación legal y atenderá con los representantes de la UNACH todos y cada uno de los conflictos laborales y demás asuntos que se susciten en las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA 6. La UNACH, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y la Legislación Universitaria vigente, se obliga a garantizar la estabilidad laboral de los miembros del Sindicato contratante.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

CLÁUSULA 7. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes establecen de común acuerdo las siguientes definiciones:

1. UNACH: Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad, Institución.
2. SPAUNACH: Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas.

3. Dependencia: Todo centro de trabajo de la Institución.
4. Delegación o Representación: Los órganos del Sindicato, constituidos de acuerdo con sus normas estatutarias.
5. Representantes: Son las personas dotadas de poder amplio, legal y suficiente, para tratar y resolver los asuntos de trabajo que se presenten entre ambas partes con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

A) Representantes de la Universidad Autónoma de Chiapas:

- I. El Rector;
- II. El Secretario General;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario Administrativo;
- V. El Abogado General;
- VI. El Director de Asuntos Jurídicos;
- VII. El Director de Personal y Prestaciones Sociales;
- VIII. Las personas que expresamente designe el Rector, en uso de las facultades que le confiere la fracción XIII del Artículo 19 de la Ley Orgánica.

B) Representantes del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas:

- I. El Comité Ejecutivo;

- II. Los Delegados Sindicales y Representantes Sindicales;
 - III. Las personas que expresamente designe el Sindicato, a través del Comité Ejecutivo para tratar y resolver cuestiones específicas.
6. Asesores: Las personas que con voz, pero sin voto, intervengan para ilustrar a las partes.
 7. Tabuladores: Los documentos que contengan las escalas de salarios, clasificación, categorías y definición de labores en las plazas.
 8. Contrato Colectivo de Trabajo: Es el convenio celebrado entre el SPAUNACH y la UNACH con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo.
 9. Personal Académico: La persona que presta servicio de docencia, investigación y/o extensión a la Universidad Autónoma de Chiapas en los términos de la Legislación Universitaria vigente.
 10. Categoría del Personal Académico: Es aquella que ha sido otorgada por la autoridad competente, en términos de la Legislación Universitaria vigente.
 11. Profesor Definitivo: Es aquél que, para desarrollar labores académicas permanentes, adquiera su derecho mediante el concurso de oposición abierto o cerrado que practique la Universidad en los términos de la Legislación Universitaria.

12. Investigador: Tendrá la categoría de investigador la persona que se acredite mediante un concurso abierto o cerrado de oposición.
13. Profesor: Es la persona que presta servicios académicos a la Universidad Autónoma de Chiapas en los términos de la Legislación Universitaria vigente.
14. Profesor-Investigador: Es el académico que se dedica a las actividades académicas y también desarrolla un proyecto de investigación.
15. Profesor o Investigador Interino: Es aquel que sustituye a un profesor o investigador definitivo o temporal por un período determinado.
16. Profesor o Investigador Temporal: Es aquel que ocupa una plaza vacante o de nueva creación hasta cumplir con los requisitos determinados por la Legislación Universitaria.
17. Técnico Académico: Es el que posee la experiencia y aptitud suficiente en determinada disciplina para realizar tareas específicas y sistemáticas de apoyo a los programas académicos o de otras actividades técnicas afines. Los Técnicos Académicos siempre laborarán bajo la dirección de un académico de carrera.
18. Extensionista: Es el académico que se dedica sustancialmente a elaborar y participar en proyectos de Extensión Universitaria, estableciendo a través de la práctica profesional un vínculo institucional con la sociedad a la que sirve.

19. Centro de Adscripción: Es el lugar donde se encuentra ubicado el Campus, la Facultad, Escuela, Instituto, Centro u Órgano Administrativo dentro del cual el personal académico desarrolla su actividad de docencia, investigación o extensión.
20. Salario: Es la retribución que debe pagar la Universidad al personal académico por servicios prestados en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
21. Salario Tabular: Es la retribución que debe pagar la Universidad al personal académico por servicios prestados con base en el tabulador y sin considerar ningún tipo de prestaciones.
22. Salario Integrado: Es la retribución que se forma con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, compensaciones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.
23. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.
24. Ley: La Ley Federal del Trabajo.
25. Estatuto Integral: Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas.
26. Tiempo Completo: Es la obligación que el académico contrae con la Universidad, con una jornada máxima de 40 horas distribuidas en los términos de la cláusula 18 de este contrato, sin tener otro compromiso laboral que vaya en detrimento de las obligaciones académicas

del personal, ni de los objetivos de la Universidad, en los términos de la Legislación Universitaria.

27. Medio Tiempo: Es la obligación que el académico contrae con la Universidad con una jornada máxima de 20 horas, distribuidas en los términos de la cláusula 18 de este contrato y de la Legislación Universitaria.
28. Asignatura: Es la obligación que el académico contrae con la Universidad por horas en los términos de la Legislación Universitaria.
29. Jornada Académica: Es el número de horas que el académico tiene comprometidas con la Universidad dependiendo de su tipo de contrato o nombramiento y serán:
 - A) De Tiempo Completo: 40 horas a la semana.
 - B) De Medio Tiempo: 20 horas a la semana.
 - C) De Asignatura: Por hora-semana-mes.
30. Carga Académica: Es aquella que estará integrada de la siguiente forma:
 - A) Tiempo Completo: 18 horas frente a grupo y además 22 horas en las actividades establecidas en el segundo párrafo de la Cláusula 18 de este Contrato Colectivo.
 - B) Medio Tiempo: 9 horas frente a grupo y además 11 horas en las actividades establecidas en el segundo párrafo de la Cláusula 18 de este Contrato Colectivo.
 - C) Asignatura: Por hora-semana-mes.

31. Profesor, Investigador o Extensionista por Tiempo Determinado: Es aquel que se contrata para la elaboración o desarrollo de un trabajo en un tiempo determinado.
32. Profesor, Investigador o Extensionista por Obra Determinada: Es aquel que se contrata para la elaboración o desarrollo de un trabajo determinado.
33. Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas: Es el conjunto de normas secundarias que regulan las actuaciones de las y los universitarios y sus instituciones dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas.
34. Beca UNACH: Subsidio económico para realizar estudios de posgrado correspondientes al 100% de salario del académico que goza de descarga académica completa.
35. Becario UNACH: Académico que goza de una beca.
36. Exención de pago: Dispensa de la obligación económica.
37. Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que tenga una adscripción determinada y que solo puede ser ocupada por un académico.
38. Plaza Vacante: Plaza académica disponible que deja de ocupar un profesor de forma definitiva por cualquier causa y que debe ser ocupada para realizar los fines de la Universidad.
39. Plaza de Nueva Creación: Es aquella que se crea por las necesidades de la Universidad, en términos de su Legislación.

40. **Autoridades Universitarias:** El Consejo Universitario, la Rectoría, la Junta de Gobierno, el Comité Permanente de Finanzas, las Secretarías, la Oficina del Abogado General, las Coordinaciones y Direcciones Generales de la Administración Central, Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento, Direcciones de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.
41. **Programas Autofinanciables:** Son los proyectos o programas académicos que tienen por finalidad establecer estudios de posgrado, cursos de educación continua o actividades de extensionismo y práctica profesional que se ofrecen a la comunidad universitaria y a la sociedad en general para cuya realización se utiliza la infraestructura de la Institución con el objeto de generar ingresos suficientes para su operación o ejecución.
42. **Perfil Académico:** Es el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y competencias profesionales que tiene un académico basado en su formación académica, sustentado en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que le permiten asumir las responsabilidades relacionadas con su disciplina.
43. **Año Sabático:** Es la prestación laboral que consiste en el goce temporal remunerado de un periodo anual de descarga académica del 100% a favor de un determinado académico, bajo las condiciones establecidas por el Estatuto Integral de la universidad y el Reglamento para la Planeación Académica Docente de la Universidad; para dedicarlo a actividades de estudio, investigación,

especialización, actualización, vinculación, generación o transferencia de tecnología o edición de libros con registro de ISBN que le permitan superarse académica y profesionalmente, de conformidad con su perfil académico y de acuerdo con los planes o programas académicos de la Dependencia en donde presta sus servicios.

44. Representante Sindical: Es el Académico que, a falta de Delegado Sindical, es nombrado por el Comité Ejecutivo del SPAUNACH para realizar las funciones inherentes a la Delegación, hasta en tanto se realice el proceso de elección de Delegado.
45. Adscripción Sindical: Es el lugar en donde el agremiado tiene su adscripción de dependencia, de acuerdo al nombramiento expedido por la autoridad universitaria y afiliación sindical, quedando inscrito en el padrón correspondiente. El cambio de adscripción delegacional se hará conforme a la normatividad del Sindicato.
46. Estatuto General del SPAUNACH: Estatuto General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas.
47. Delegado Sindical: Es el académico o técnico académico activo, electo en asamblea delegacional por el personal académico agremiado al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas y que pertenece a un determinado centro de adscripción sindical.
48. Unidades Académicas: Facultades, Escuelas Centros y/o Institutos de la Universidad Autónoma de Chiapas.

49. Productividad: Es el conjunto de actividades académicas tendentes a la superación y especialización del o la docente entre ellas se incluyen, de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes: Producción científica (publicación de artículos, capítulos de libros, libros publicados, entre otros); dirección/asesoría de tesis, tutoría, asistencia a cursos de formación y actualización docente, dominio de lenguas extranjeras, pertenencia al Sistema Estatal o Nacional de Investigadores, distinción PRODEP, trabajo de campo, colaboración en procesos de acreditación institucional, entre otras.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 8. La UNACH reconoce la libertad del personal académico para asociarse en la defensa de sus derechos, en relación con su superación y en función de los objetivos de la Universidad.

CLÁUSULA 9. El Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas, representa el mayor interés profesional de sus agremiados que prestan sus servicios a la misma y como consecuencia es el titular y administrador de este Contrato que regula las relaciones de trabajo desarrolladas por el personal académico, así como los efectos y consecuencias que deriven del presente Contrato Colectivo. Por lo tanto, toda gestión deberá efectuarse a través de los representantes autorizados por este SPAUNACH, no debiendo la UNACH aceptar la representación de ningún gestor diferente a los enunciados.

CLÁUSULA 10. La UNACH atenderá en primera instancia con el Comité Ejecutivo del Sindicato, todos los conflictos que surjan entre la propia Institución y los trabajadores afiliados al SPAUNACH.

CLÁUSULA 11. En ningún caso los derechos del personal académico afiliado a este Sindicato serán inferiores a los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Legislación de la Universidad.

En caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se podrá implementar el Teletrabajo, en términos del Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

La UNACH se compromete a adecuar, en la medida de sus posibilidades financieras y materiales, siempre que no complique su viabilidad, las instalaciones y espacios físicos y virtuales, en los que se desarrolle su objeto, misión y visión institucionales, de la siguiente manera:

1. Ampliar e innovar su capacidad tecnológica y de comunicación que le permita al docente el acceso ágil a una conectividad de calidad, a toda hora, a las plataformas tecnológicas, redes y repositorios de información, dentro de las instalaciones de la UNACH y desde el teletrabajo.
2. Adecuar sus instalaciones y espacios educativos a las nuevas necesidades de la educación en modalidad: presencial, híbrida y a distancia.
3. Garantizar las condiciones de salud de la comunidad universitaria.

Lo anterior, se realizará de conformidad con las prioridades institucionales.

CLÁUSULA 12. Las partes convienen que el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor a partir del 1º de enero de cada año y se revisará anualmente, tanto en el aspecto salarial como en el general, estableciéndose como fecha límite el cuarto lunes del mes de febrero de cada año o al siguiente día hábil en caso de que este sea día inhábil.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO INTERNO Y RELACIONES LABORALES

CLÁUSULA 13. La UNACH se obliga a no rescindir la relación de trabajo del personal académico sindicalizado, sin que previamente se hayan agotado las instancias contenidas en este capítulo.

CLÁUSULA 14. Cuando algún trabajador o trabajadora sindicalizada incurra en presuntas faltas, irregularidades o en incumplimiento de sus obligaciones de trabajo, se observará el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que la Oficina del Abogado General tenga conocimiento de alguna irregularidad atribuible a los miembros del SPAUNACH se realizará, por parte de esta Oficina, una investigación administrativa en la que se observen los derechos humanos de quienes intervengan, levantándose el acta correspondiente, con la comparecencia de el o la interesada y de hasta tres representantes sindicales, de los cuales uno de ellos debe ser nombrado por el o la trabajadora, previamente citada, debiendo levantarse dicha acta, aún en el caso de incomparecencia de alguno o de todos los intervinientes.

2. Con base en el acta administrativa y dentro de los siguientes 30 días hábiles a su elaboración, el o la titular de la Oficina del Abogado General de la UNACH determinará la resolución correspondiente, con apego a la Ley Federal del Trabajo, la Legislación Universitaria vigente y velando por la garantía de los derechos humanos.
3. La UNACH deberá dar aviso, por escrito, de la resolución que corresponda, a el o la interesada y al SPAUNACH, en un periodo no mayor a 20 días hábiles.
4. Si el o la interesada se niega a recibir el aviso escrito a que se refiere el numeral anterior, este se le notificará y se le hará llegar por conducto de la autoridad laboral competente. En todo momento, deberá observarse el debido proceso.
5. En las audiencias y diligencias en donde intervengan las y los agremiados, se realizarán en un lugar adecuado, respetando la presunción de inocencia y la dignidad de las personas.

CLÁUSULA 15. Los académicos al servicio de la UNACH, sólo podrán ser separados o despedidos de sus labores, previa investigación de las faltas cometidas, en los términos de este Contrato Colectivo de Trabajo, por las causales que señala la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 47, 134, 135 y las establecidas en la Legislación Universitaria.

CLÁUSULA 16. Cuando la UNACH rescinda la relación de trabajo:

1. El personal académico podrá optar por el procedimiento conciliatorio interno ante las Autoridades de la UNACH,

dándole así prioridad a la Autonomía Universitaria.

2. El personal académico podrá recurrir a las autoridades laborales competentes, reclamando a su elección; según el caso, la reinstalación o la indemnización.

CLÁUSULA 17. Al personal académico que fallezca o renuncie a su plaza a partir del tercer año de servicios ininterrumpidos a la UNACH, ésta otorgará el pago por concepto de prima de antigüedad además de la que señala el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con la siguiente tabla:

1. A los que tengan más de 3 hasta 8 años de antigüedad, se les cubrirá el pago de 10 días de salario tabular por cada año de servicio.
2. A los que tengan más de 8 hasta 15 años de antigüedad, se les cubrirá el pago de 18 días de salario tabular por cada año de servicio y;
3. A los que tengan más de 15 años de antigüedad, se les cubrirá el pago de 25 días de salario tabular por cada año de servicio.

Cuando el personal académico que renuncie a su plaza o fallezca y le falten menos de 6 meses para alcanzar el siguiente nivel de la tabla, se le considerará en este automáticamente. En caso de fallecimiento, dicha prestación se pagará a quien o a quienes acrediten ser los legítimos beneficiarios ante la autoridad laboral competente.

CLÁUSULA 18. La jornada para los profesores de carrera en licenciatura, será la establecida en la Legislación Universitaria y en los Lineamientos para la Elaboración de Plantillas del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas, para los de

tiempo completo la carga docente frente a grupo será de 18 horas y para los de medio tiempo será de 9 horas. Cuando el profesor de tiempo completo y medio tiempo solicite descarga académica, ésta se realizará de acuerdo al Manual de Procedimientos respectivo y con la autorización de la dependencia universitaria normativa que corresponda.

Las demás horas, el docente las dedicará a las actividades de: asesoría, planeación del trabajo docente, actividades de rediseño curricular, elaboración de material didáctico, asesoría para tesis y elaboración de manuales para prácticas, actividades que está obligado a realizar dentro del centro de trabajo hasta cumplir su jornada para la que fue contratado.

CLÁUSULA 19. El personal académico que imparta materias en los posgrados implementados por la UNACH y que por este hecho no reciba ningún ingreso compensatorio, tendrá derecho a una descarga académica adicional a la señalada en la cláusula 18 de este Contrato Colectivo, previo dictamen de la Secretaría Académica de la UNACH.

CLÁUSULA 20. La definitividad en las relaciones académicas laborales en la UNACH, se adquirirá en los términos establecidos en la legislación universitaria.

CLÁUSULA 21. La carga académica del personal académico deberá ser respetada por la UNACH en todo momento. En caso de que por cambios en los planes o programas de estudio de licenciatura o posgrado, los académicos que resultaren afectados, se observarán las reglas siguientes:

- a) Cuando se supriman materias del plan de estudio, se le asignarán otras de conformidad con su perfil académico, respetando su jornada, carga académica, horario y salario.

- b) Si el programa es liquidado en su totalidad, el académico deberá ser adscrito en planes de estudio afines, si los hubiere.
- c) Si no hubiere carga académica susceptible de otorgar en el centro de su adscripción, se le asignará a otra Dependencia en donde prestará sus servicios con su carga académica completa, previo consentimiento de la UNACH, del SPAUNACH y del trabajador académico afectado.
- d) De no poderse otorgar su carga académica conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, la UNACH liquidará al académico conforme a la Ley y a las estipulaciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo; adicionalmente, si el académico tuviere una antigüedad mayor a 3 años, la prima se pagará conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 de este Contrato, más el pago de 11 días de salario por cada año de servicio.
- e) Los trabajadores académicos sindicalizados que ocupen cargos de confianza, gozarán de los beneficios que otorga esta cláusula.

Los académicos que estuviesen en cualquiera de los casos a que se refiere la presente cláusula, deberán ser notificados por la UNACH en forma escrita, al igual que al SPAUNACH, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se produzca la causal de afectación, señalando las opciones que procedan.

La carga académica del personal sindicalizado sólo podrá ser modificada mediante convenio firmado por las representaciones legalmente facultadas de la Universidad y del SPAUNACH, así como por el académico de que se trate.

CLÁUSULA 22. El personal académico que haya adquirido su definitividad y reúna los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria, conservará sus derechos reconocidos en la Ley Federal del Trabajo y los adquiridos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 23. Cuando la UNACH requiera contratar personal académico para cubrir plazas vacantes o de nueva creación, así como horas vacantes por descarga de algún docente y horas por tiempo determinado, los académicos afiliados al SPAUNACH tendrán prioridad sobre cualquier nuevo solicitante, por lo cual el titular de la Dependencia lo comunicará por escrito al SPAUNACH y al Delegado o Representante Sindical del centro de adscripción a que corresponda 25 días hábiles antes del inicio del periodo vacacional que corresponda a cada ciclo escolar. El Delegado o Representante Sindical tendrá un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, para informar al titular de la Dependencia los nombres de los académicos que ocuparán las horas; si transcurrido este plazo no se hubiere presentado ninguna propuesta, la Dependencia universitaria quedará facultada para contratar al personal académico que cubrirá la vacante. La ocupación de la plaza, así como de las horas vacantes y horas por tiempo determinado, se hará en términos de la Legislación Universitaria y con base en los siguientes criterios:

- Antigüedad.
- Perfil académico.
- Menor carga académica.
- Productividad
- Posgrado

La Dependencia competente no podrá autorizar el reporte de planeación académica docente si estas no cuentan con la firma de conformidad del Delegado o Representante Sindical de cada Dependencia.

Los movimientos posteriores a la presentación del reporte de planeación académica docente, deberán contar igualmente con el acuerdo y la firma del Delegado o Representante Sindical, debiendo entregarse a este una copia de la misma.

Los Lineamientos Generales para la Elaboración del Reporte de Planeación Académica Docente, serán notificados mediante oficio por el titular de la Dependencia competente al SPAUNACH, con 60 días naturales de anticipación para su revisión y valoración correspondiente.

La UNACH comunicará al SPAUNACH respecto a la creación de cada nuevo centro de trabajo en donde se requiera que labore personal académico, en un término que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de creación de la Dependencia de que se trate.

La UNACH anexará al reporte de planeación académica docente, fotocopia de la comisión otorgada al académico sindicalizado, así como de las licencias sin goce de salario del agremiado al SPAUNACH que ocupe cargo de confianza en la Universidad y de quienes se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 404 y 405 fracciones II, III, IV y VI del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas.

En el caso del personal académico con categoría Profesor de Tiempo Completo que se le autorice permiso por año sabático, licencia, beca o comisión, por un período igual o mayor a seis meses, sus horas de docencia frente a grupo, así como las horas de descarga en otras actividades, podrán ser cubiertas por personal académico con la categoría de técnico académico, bajo la figura

de “adjunto”, siempre y cuando cumpla con el procedimiento de evaluación, perfil profesional y grado académico mínimo requerido en el Reglamento de la Planeación Académica Docente de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Aclarando además que quienes realicen la función de “adjuntos” lo harán de manera temporal, sin cobrar emolumentos adicionales a su salario nominal, ni tampoco podrán ser acreedores a funciones complementarias de los profesores con la categoría de PTC, tales como dirección y/o asesoría de tesis, ni sinodalías en exámenes profesionales. En el caso de los Técnicos Académicos que hayan fungido como apoyo en actividades de docencia cuando menos un semestre, se les entregará una constancia correspondiente.

CLÁUSULA 24. Las trabajadoras académicas de tiempo completo que tengan hijos en periodo de lactancia, gozarán de 2 horas hábiles y las trabajadoras de medio tiempo gozarán de 1 hora hábil por el término de 6 meses para la alimentación de sus hijos, sin que por esto se afecte su salario, las que deberán tomarse dentro del tiempo dedicado a las actividades señaladas en el segundo párrafo de la cláusula 18 de este Contrato Colectivo; a las trabajadoras académicas de asignatura de 15 HSM o más, se les adecuará su horario para que puedan cumplir con esa función.

CLÁUSULA 25. Se conviene que las horas que desarrollen los docentes en prácticas académicas serán equivalentes a las horas frente a grupo.

CLÁUSULA 26. Las trabajadoras académicas disfrutarán de 90 días de descanso, distribuidos 30 días antes y 60 días después del parto con goce de salario íntegro.

Estos periodos se podrán prorrogar por el tiempo que sea necesario, en caso de que se encuentren incapacitadas para el desempeño de sus labores académicas a consecuencia del embarazo, acreditándolo mediante licencia médica otorgada por

el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, institución médica pública o servicio médico particular, siempre y cuando estas últimas sean avaladas y canjeadas por el ISSSTE.

Si el descanso pre o postnatal llegara a coincidir con el periodo de vacaciones, estas las disfrutará la trabajadora académica inmediatamente al término de su licencia, previa comunicación y justificación al centro de trabajo.

En caso de un parto pre término, la trabajadora académica disfrutará de 90 días de descanso.

Las académicas que tomen en adopción a un niño o niña de hasta 10 años de edad, disfrutarán de cuarenta y cinco días de licencia con goce de salario íntegro a partir del día en que lo reciban y tendrán los mismos derechos que las madres naturales, siempre y cuando lo acrediten con la documentación oficial correspondiente.

La UNACH otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables, con goce de salario, a los trabajadores académicos varones por el nacimiento de sus hijos, así como en el caso de adopción de un niño o niña de hasta 10 años de edad, debiendo en ambos casos acreditarse con la documentación correspondiente.

El trámite podrá realizarse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical, ante el titular de la Unidad Académica o Dependencia Universitaria que corresponda a la adscripción del agremiado o en donde preste sus servicios.

Para el ejercicio de esta cláusula, se deberá requisitar el formato que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida.

CLÁUSULA 27. La UNACH es conforme en otorgar como día no laborable el Día de las Madres a las académicas que lo sean

y les otorgará un estímulo económico consistente en \$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena del mes de abril.

Asimismo, la UNACH otorgará en la primera quincena de junio, un estímulo económico por la cantidad de \$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los académicos que lo acrediten, con motivo al Día del Padre.

La UNACH se compromete a entregar al SPAUNACH la relación de madres y padres con un mes de anticipación a la fecha de pago, para que este pueda corroborar el padrón y anexar la documentación comprobatoria.

CLÁUSULA 28. La UNACH es conforme en otorgar a los académicos afiliados al SPAUNACH, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) por el Día del Maestro.

CLÁUSULA 28 BIS. Al personal académico que se encuentre afiliado a “EL SPAUNACH”, a partir del 01 de enero del 2020, no les serán aplicables los términos de la cláusula que antecede.

Por lo que al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH” con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, se le otorgará la cantidad de \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); al personal académico afiliado con fecha de ingreso a “EL SPAUNACH”, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, se le otorgará la cantidad de \$13,700.00 (TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH” con fecha de ingreso al sindicato, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se le otorgará la cantidad de \$13,300.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el día del Maestro.

CLÁUSULA 29. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les otorgue permiso con goce de salario, hasta por diez

días hábiles en los casos de enfermedad o accidente del cónyuge, a falta de este, de la concubina o del concubinario en su caso, de los hijos o de los padres del trabajador, que requiera hospitalización en instituciones públicas o privadas de salud; tratándose de las primeras deberán acreditarla mediante constancia expedida por dichas instituciones y en el caso de las instituciones de carácter privado, deberá comprobarse mediante la presentación de la factura o recibo de honorarios correspondiente, el mismo permiso se concederá a partir de que ocurra el suceso del fallecimiento de alguno de los familiares mencionados. Cuando a causa de enfermedad o accidente sea necesario el traslado del paciente a otra localidad, el trabajador académico gozará de un periodo máximo de 15 días hábiles con goce de salario para el cuidado del mencionado paciente, siempre y cuando justifique plenamente dicha necesidad ante la autoridad inmediata superior.

En caso de que por prescripción médica el enfermo requiera de atención por mayor tiempo de lo estipulado, este se concederá tomando en consideración las necesidades de la Institución y respetando esta prescripción.

En circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o de urgencia insuperable, la autorización de permiso con goce de salario se concederá sin reservas, siendo obligación del académico acreditarlas dentro de los siete días hábiles siguientes a que sea superada la contingencia que originó el permiso. En caso de que el académico no acredite en tiempo y forma la circunstancia que originó su ausencia, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Estatuto Integral y Lineamientos Generales para la Planeación Académica Docente de la UNACH y la Ley Federal del Trabajo.

Los académicos tendrán derecho a que se les conceda licencia con goce de salario para faltar a sus labores, cuando se encuentren en incapacidad física, mental o por enfermedad de carácter temporal para laborar, debiendo presentar incapacidad médica

autorizada por institución pública o privada de salud, salvo en los casos de origen étílico o drogas enervantes. Cuando se trate de incapacidad otorgada por institución privada, los académicos deberán canjearla por la incapacidad oficial expedida por el ISSSTE.

Los trabajadores académicos tienen derecho a obtener permiso con goce de salario de dos días hábiles por contraer matrimonio civil, debiendo solicitar el permiso con al menos quince días de anticipación; los días solicitados serán otorgados en fecha inmediata anterior o inmediata posterior a las nupcias.

Los académicos que hayan obtenido licencias o permisos en términos de esta cláusula, se computarán como tiempo efectivo de servicios a la UNACH y se le respetarán todos los demás derechos y prestaciones que se establecen en el presente Contrato Colectivo y en la Ley Federal del Trabajo.

El trámite podrá realizarse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical, ante el titular de la Unidad Académica o Dependencia Universitaria que corresponda a la adscripción del agremiado o en donde preste sus servicios.

Para el ejercicio de esta cláusula, se deberá requisitar el formato que para tal fin implementa el SPAUNACH, anexando la documentación requerida. Cuando se trate del concubinato, el afiliado lo acreditará con documento judicial o notarial.

CLÁUSULA 30. El personal académico que haya realizado estudios de posgrado con beca de la UNACH, siempre y cuando exista el compromiso de reincorporarse a la planta académica de la misma o a sus actividades académicas de naturaleza técnica o de apoyo, se le reconocerá dicho periodo para todos los efectos laborales como parte de su antigüedad, excepto para el disfrute de año sabático.

CLÁUSULA 31. Los profesores de asignatura sindicalizados podrán incrementar su carga académica con horas interinas, horas por tiempo determinado o ambas, preferentemente hasta por 30 horas-semana-mes frente a grupo con cargo a nomina, por requerimiento y necesidades de la UNACH y firmaran contrato por las horas incrementadas, siendo estas por periodos completos, siempre dando observación y cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento para la Planeación Académica docente de la Universidad Autónoma de Chiapas.

CLÁUSULA 32. El personal académico de carrera sindicalizado señalado en el artículo 399 del Estatuto Integral de la Universidad, los Profesores de Asignatura con un mínimo de 18 horas definitivas o temporales frente a grupo y los Técnicos Académicos, tienen derecho a disfrutar de un año sabático por cada 6 años de servicios ininterrumpidos, en los términos y condiciones que establece el Estatuto.

Para las Escuelas, Facultades e Institutos, la UNACH otorgará anualmente el disfrute del año sabático de conformidad con la siguiente distribución:

- I. Las que tengan de 1 a 40 académicos, se le otorgarán tres años sabáticos;
- II. Las que tengan de 41 a 60 académicos, se le otorgarán cuatro años sabáticos y
- III. Las que tengan 61 académicos en adelante, hasta seis años sabáticos.

Tratándose de los Técnicos Académicos, podrán disfrutar de este derecho, siempre que ostenten como mínimo el nivel de licenciatura y lo dediquen a la realización de actividades que les permitan superarse académicamente. Para la delegación de

Oficinas Centrales, la UNACH otorgará anualmente cinco años sabáticos.

Para el caso de los Centros de la UNACH, el número de años sabáticos se determinará como Delegación.

El SPAUNACH, a través del Comité Ejecutivo, hará llegar a la UNACH la relación de los académicos sindicalizados solicitantes para la asignación equitativa de este beneficio, el cual será otorgado en los términos de la Legislación Universitaria.

Tratándose de los académicos que realicen petición de año sabático de forma directa a la UNACH, esta lo comunicará al SPAUNACH para su conocimiento.

La UNACH deberá hacer llegar a las y los trabajadores, copia del convenio firmado para el goce de este beneficio, en un lapso no mayor a los 30 días naturales, después de haber sido firmado por todos los involucrados en el convenio.

Con respecto a lo que establece el artículo 429 fracción V del Estatuto Integral de la UNACH, la comisión de beneficios para el personal académico emitirá la constancia de cumplimiento correspondiente.

CLÁUSULA 33. Derogada.

CLÁUSULA 34. El personal académico tendrá derecho a disfrutar de permisos con goce de salario hasta por 16 días al año y de estos un máximo de 3 días continuos, siempre y cuando lo comunique previamente y por escrito a la autoridad inmediata superior. En caso de urgencia comprobada, la autorización se concederá sin reservas. La UNACH se obliga a pagar ocho días de salario tabular en caso de que el académico no disfrute de permisos, ni incurra en faltas injustificadas de asistencia, cuyo pago se realizará en las prestaciones de fin de año.

El trámite podrá realizarse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical, ante el titular de la Unidad Académica o Dependencia Universitaria que corresponda a la adscripción del agremiado o en donde preste sus servicios.

Para el ejercicio de esta cláusula, se deberá requisitar el formato que para tal fin implementa el SPAUNACH, anexando la documentación requerida.

CLÁUSULA 35. La Universidad otorgará a los trabajadores académicos afiliados al SPAUNACH en su cumpleaños un día de descanso, siempre y cuando sea día hábil, así como un incentivo por la cantidad de \$7,450.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) pagadero en la quincena que corresponda.

CLÁUSULA 35 Bis. Son días de descanso obligatorio con goce de salario los siguientes:

- I. 1º de enero de cada año.
- II. Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de don Benito Juárez.
- IV. Jueves y viernes de la Semana Santa.
- V. 11 de abril, inicio de las funciones académico-administrativas en la UNACH.
- VI. 1º de mayo, Día del trabajo.
- VII. 5 de mayo, conmemoración de la Batalla de Puebla.

- VIII. 10 de mayo, Día de las madres (para las académicas madres de familia).
- IX. 15 de mayo, Día del maestro.
- X. 14 de septiembre, Anexión de Chiapas a México.
- XI. 16 de septiembre, Día de la Independencia de México.
- XII. 1º. de octubre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- XIII. 12 de octubre, Día de la Raza.
- XIV. 1 y 2 de noviembre, Día de muertos.
- XV. Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, Día de la Revolución Mexicana.

CLÁUSULA 36. Los integrantes del personal académico afiliados al SPAUNACH, tendrán derecho a recibir las prestaciones que les otorgue la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

CLÁUSULA 37. Los aspirantes al trabajo académico en la UNACH, deberán de satisfacer los requisitos que establece la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA 38. La UNACH se obliga a petición y bajo responsabilidad del Sindicato del Personal Académico a aplicar

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH

o suspender a los afiliados al SPAUNACH los descuentos por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, debiendo entregar el importe a las personas autorizadas por el Sindicato, previa presentación del recibo correspondiente en forma quincenal.

Los académicos sindicalizados que ocupen cargos de confianza en la UNACH, podrán continuar realizando sus aportaciones al SPAUNACH para tener derecho únicamente a los beneficios que otorgan las cláusulas 17, 42 y 63 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, siempre y cuando tramiten ante el SPAUNACH la correspondiente Licencia Sindical.

La aportación de la cuota sindical será proporcional a la percepción salarial que corresponda a la plaza asignada. Esta disposición surtirá efectos a partir de la firma de este Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 39. La UNACH, en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos respectivos, se obliga a actualizar y superar el nivel académico de su personal, para lo cual elaborará conjuntamente con los miembros de la Comisión Mixta de Asuntos Laborales un programa integral para la superación del personal académico, a más tardar 20 días hábiles de iniciado el semestre, mismo que deberá considerar cuando menos un Curso o Diplomado semestral por cada región, impartido en días y horas hábiles.

CLÁUSULA 40. La UNACH se obliga a pagar la prima del seguro de vida para el personal académico afiliado al SPAUNACH. Este seguro garantizará la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural; \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental. La UNACH entregará al SPAUNACH copia de la póliza del seguro contratado, así como la relación del personal sindicalizado asegurado.

CLÁUSULA 41. La UNACH se compromete a contratar un seguro adicional por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para beneficio del personal académico afiliado al SPAUNACH que maneje sustancias químicas, radioactivas peligrosas o biológicas o que labore en ambientes infectocontagiosos que causen la muerte o lesión permanente. La UNACH entregará al SPAUNACH copia de la póliza del seguro contratado, así como la relación del personal sindicalizado asegurado.

CLÁUSULA 42. La UNACH se obliga a cubrir los gastos funerarios o de incineración del personal académico, en un plazo no mayor de 8 días en que se inicie el trámite, a quien acredite haber cubierto estos gastos, hasta por la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo en estos gastos el costo del lote o fosa en el panteón municipal de cada localidad.

CLÁUSULA 43. La UNACH se obliga a conceder hasta 20 licencias de tiempo completo con goce de salario, por el tiempo que dure su cometido, a quienes sean comisionados para labores inherentes al desempeño de encargos sindicales, al término de las cuales regresarán a desempeñar sus actividades originales con todos sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULA 44. La UNACH es conforme en otorgar a los Delegados y Representantes Sindicales, integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, un monto de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, como apoyo para sufragar gastos originados por traslados, derivados de la actividad sindical que desarrollan.

CLÁUSULA 45. Para cumplir con la obligación de proporcionar al personal académico casa-habitación, la UNACH cubrirá al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la cuota correspondiente

en los términos de la Ley respectiva. De las casas que el Fondo de la Vivienda le asigne a la UNACH, esta destinará el 40% al SPAUNACH.

Asimismo, la UNACH gestionará viviendas ante las instancias correspondientes, para subsanar la carencia de este bien, entre los académicos afiliados al SPAUNACH.

CLÁUSULA 46. Con la finalidad de que los miembros del SPAUNACH puedan adquirir libros, material y equipo didáctico actualizado, acorde a los programas de estudios y en condiciones preferentes sobre el precio de venta al público, así como el acceso a planes de financiamiento, la UNACH se obliga a gestionar los convenios correspondientes con librerías, papelerías y demás comercios. La UNACH entregará al SPAUNACH copia de las gestiones realizadas y de los convenios signados.

Asimismo, la UNACH se obliga a gestionar los convenios correspondientes con las casas editoriales de prestigio reconocido, obedeciendo a la necesidad de que el producto del personal académico pueda ser publicado en cumplimiento con los requisitos determinados por los organismos de calidad nacional e internacional.

CLÁUSULA 47. La UNACH dará facilidades al SPAUNACH para el uso de las instalaciones con que cuenta, para la realización de actividades culturales, sociales, académicas, sindicales, deportivas, asambleas delegacionales y reuniones que el Comité Ejecutivo, delegados o representantes sindicales convoquen, siempre y cuando esto no interfiera con los programas de la UNACH, a cuyo efecto, el SPAUNACH hará la solicitud con la debida anticipación.

CLÁUSULA 48. La UNACH exentará del pago de la cuota de ingreso al personal académico afiliado al SPAUNACH, a los eventos científicos, culturales y deportivos, organizados por la

misma; en caso de eventos copatrocinados, la UNACH otorgará el 50% de descuento.

CLÁUSULA 49. La UNACH pondrá a disposición del personal académico, instalaciones y equipos para la ejecución de sus labores académicas, procurando su conservación y mejoramiento.

La UNACH proporcionará una bata clínica al inicio de cada ciclo escolar a quienes realicen actividades académicas en talleres, laboratorios y clínicas, así como equipos de seguridad en general.

Cuando por necesidades de las actividades que desarrolle el académico, se requiera el uso de equipo de seguridad, este se otorgará conforme lo establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

En caso de percance, el acta correspondiente será elaborada por el administrador del centro de trabajo, quien la remitirá al Director de Personal y Prestaciones Sociales de la UNACH, para que a su vez, la haga llegar al ISSSTE.

CLÁUSULA 50. La UNACH se compromete a instalar de inmediato los botiquines de primeros auxilios en los centros de trabajo donde se carece de ellos, así como su revisión cada dos meses, con la finalidad de que contengan el material necesario para brindar este servicio. Lo anterior, en coordinación con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

CLÁUSULA 51. La UNACH se compromete a realizar un chequeo médico anual en la Clínica de Consulta Externa de la Facultad de Medicina Humana al personal académico, brindando prioridad a los que manejen sustancias químicas, biológicas, tóxicas o peligrosas. Al personal foráneo se le proporcionarán los viáticos respectivos de acuerdo al tabulador vigente. Asimismo, tramitar ante quien corresponda el servicio de la Clínica de Diagnóstico Automatizado (CLIDA).

CLÁUSULA 52. El personal académico recibirá cursos de superación académica en las distintas especialidades de las carreras que ofrece la UNACH, recibiendo constancias de su participación una vez concluida su evaluación, teniendo 15 días hábiles como plazo máximo de entrega.

CLÁUSULA 53. La UNACH se obliga a efectuar los descuentos sobre los créditos otorgados al personal académico afiliado al SPAUNACH, cuando este les otorgue préstamos de su fondo revolvente para eventualidades de urgencias, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando el agremiado tenga liquidez.

Asimismo, la UNACH se obliga a entregar al Sindicato, en cheque a nombre del titular de la cuenta bancaria (SPAUNACH), el importe quincenal correspondiente a los descuentos que esta haya efectuado al personal académico a través de nómina, por concepto de créditos otorgados por el Sindicato.

Los descuentos efectuados por la UNACH al personal académico, para abono de los créditos otorgados, los recibirá el SPAUNACH mediante la presentación del recibo correspondiente para su depósito en la institución bancaria designada.

La suma del crédito que se otorgue al académico será entregada en un plazo razonable, siempre que existan los recursos disponibles en el fondo revolvente.

Cuando se dé por terminada la relación de trabajo, los saldos insolutos del académico serán descontados de la liquidación que le realice la UNACH, a solicitud del SPAUNACH. Los recursos serán entregados al SPAUNACH para depósito en la cuenta bancaria, en la que se controle el fondo revolvente.

El término máximo para el pago del crédito otorgado será de treinta quincenas, contado a partir de que el SPAUNACH haga la comunicación a la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales.

Los intereses que se apliquen a los académicos, serán iguales a los que cobre el ISSSTE en préstamos a corto plazo, los cuáles se acumularán al fondo revolvente.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formato que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 54. Para cumplir con la obligación contraída en la cláusula anterior, la UNACH aumentará a \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el depósito en una Institución Bancaria, mismo que tendrá el movimiento de un fondo revolvente como patrimonio del Sindicato, cuyo manejo estará regulado por el SPAUNACH.

CLÁUSULA 55. La UNACH se compromete a otorgar la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para el fondo revolvente que pasará a constituirse en patrimonio del SPAUNACH, el cual quedará en \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento de equipos de cómputo del personal académico, cuyo manejo estará regulado por el SPAUNACH, otorgándose los créditos en los términos de esta cláusula.

Los descuentos efectuados por la UNACH al personal académico, para abono de los préstamos otorgados, los recibirá el SPAUNACH mediante la presentación del recibo correspondiente, para su depósito en la institución bancaria designada.

Cuando se dé por terminada la relación de trabajo, los saldos insolutos del préstamo otorgado al académico serán descontados de la liquidación que le realice la UNACH, a solicitud del SPAUNACH. Los recursos serán entregados al Sindicato para

depósito en la cuenta bancaria, en la que se controle el fondo revolvente.

El término máximo para el pago del préstamo otorgado será de veinticuatro quincenas, contados a partir de que el SPAUNACH haga la comunicación a la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales.

Los intereses que se apliquen a los académicos serán iguales a los que cobre el ISSSTE en préstamos a corto plazo, los cuáles se acumularán al fondo revolvente.

Los préstamos se otorgarán conforme a la fecha de solicitud y hasta donde alcance la partida presupuestal.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formato que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 56. La UNACH concederá al personal académico sindicalizado, a su cónyuge, a falta de este, a la concubina o al concubinario en su caso y a sus hijos, exención de pago por derecho a examen de selección, preuniversitario, inscripción y cuotas hasta la titulación, obtención de grado o constancias de cursos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se inscriban a cursos de selección para ingreso a la UNACH, impartidos por la misma.
- b) Cuando adquieran la calidad de alumnos de la UNACH en los niveles de licenciatura, posgrado y otros.
- c) Cuando se tomen cursos de idiomas en las Escuelas de Lenguas de la UNACH y tratándose de los hijos del

académico, la edad mínima, para ser aceptados, será de 14 años.

- d) Cuando se oferten cursos autofinanciables de inglés para niños en las Escuelas de Lenguas de la UNACH y tratándose de los hijos de los académicos, la edad mínima para ser aceptados será de 8 años, siempre que el número de exoneraciones por grupo no exceda del 50% de sus integrantes.
- e) El 50% del costo por el servicio de trámite de la cédula profesional.

Para el ejercicio del derecho que confiere esta cláusula, el solicitante deberá requisitar el formato que para tal fin implementa el SPAUNACH, anexando la documentación requerida, debiendo presentarla con la debida anticipación al SPAUNACH. Cuando se trate del concubinato, el afiliado lo acreditará con documento judicial o notarial.

La exención se hará efectiva con la sola presentación por el académico, ante la Dependencia que corresponda, de la copia del formato de solicitud del trámite realizado ante el SPAUNACH.

Cuando el beneficiario del docente ingrese a la UNACH, si el académico se jubila o fallece durante el periodo de escolaridad de este, el beneficio se extenderá hasta la obtención del título.

En caso de que por error o desconocimiento, el académico realice algún pago de los conceptos previstos en esta cláusula, la UNACH se obliga a realizar la devolución de su importe en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales haya recibido la solicitud correspondiente por parte del SPAUNACH, previo dictamen que emita respecto a la procedencia de la excepción.

Para este fin, el académico deberá presentar al Sindicato solicitud dentro de un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha en que haya efectuado el pago, para su trámite y reembolso correspondiente.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 57. Cuando los posgrados, diplomados o cursos de actualización sean autofinanciables, se concederá exención de pago de cuotas de inscripción y colegiaturas a los académicos del SPAUNACH, a su cónyuge, a falta de este, a la concubina o al concubinario en su caso, e hijos, siempre que su número no exceda del 50% de los integrantes del grupo. Esta exención se otorgará en los términos del Manual de Procedimientos correspondiente. Así mismo, se exentará del pago de todos los derechos por trámites de titulación, hasta la obtención del grado, a los académicos afiliados al SPAUNACH que lo soliciten y hayan estudiado el posgrado en la UNACH.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formato que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida. Cuando se trate del concubinato, el afiliado lo acreditará con documento judicial o notarial.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 58. La UNACH se compromete a otorgar descarga de medio tiempo de su jornada académica, con goce de salario, a todos los delegados o representantes sindicales del SPAUNACH de las diferentes Dependencias en que laboran, siempre que tengan plaza de tiempo completo o medio tiempo, para que puedan ejercer sus funciones sindicales.

La descarga académica de medio tiempo se tomará del tiempo destinado a las actividades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula 18 de este Contrato Colectivo.

La UNACH otorgará descarga del 50% de las horas frente a grupo, con goce de salario, a los delegados o representantes sindicales, integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones: Vigilancia y de Honor y Justicia del SPAUNACH, para que puedan ejercer sus funciones sindicales, siempre que ostenten categoría de profesor de asignatura e impartan cuando menos dos materias.

CLÁUSULA 59. La UNACH se obliga a entregar al Comité Ejecutivo del Sindicato la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de mantenimiento y gastos de administración, los cuales se liquidarán a la presentación del recibo correspondiente y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del mes.

CLÁUSULA 60. La UNACH se obliga a entregar al Sindicato la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de apoyo a las actividades culturales del mismo, los cuales se liquidarán a la presentación del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 61. La UNACH se compromete a pagar quincenalmente a los trabajadores académicos afiliados al SPAUNACH, por concepto de guardería, la cantidad de \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por cada uno de los hijos biológicos o adoptivos, desde los cuarenta días de nacidos hasta los seis años de edad. Cuando un menor cumpla seis años de edad dentro del calendario del año escolar, se prolongará el apoyo por su permanencia hasta el término del mismo.

Para que la UNACH cubra el pago de guardería, será condición que el beneficiario presente solicitud por escrito al delegado o representante sindical o vía electrónica a través de la página

oficial del Sindicato, debiendo anexar el acta de nacimiento del menor; en caso de ser adoptado, deberá presentar además, la constancia de adopción respectiva.

Si ambos padres trabajan en la UNACH, el pago se otorgará únicamente a la trabajadora académica o en su caso a quien legalmente acredite tener el derecho.

La UNACH se compromete a pagar en forma retroactiva, hasta por un período de sesenta días anteriores a la fecha del trámite, cuando éste se haga en forma extemporánea y el académico así lo solicite.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formato que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 62. La UNACH se compromete a proporcionar, para el servicio administrativo del Sindicato, el siguiente personal: 4 secretarías, 2 aseadores “C” y 2 choferes, quienes adquieren la calidad de personal de confianza, aunque dichas plazas podrán ser ocupadas por el personal sindicalizado en calidad de comisionados.

Así mismo, la UNACH comisionará al SPAUNACH a 3 trabajadores administrativos de base para el servicio de su taller de publicaciones.

CLÁUSULA 63. La UNACH se obliga a otorgar reconocimiento y estímulo económico al personal académico sindicalizado, cada 5 años de prestación de servicios ininterrumpidos en la UNACH. El estímulo será calculado de acuerdo al salario que el académico perciba, conforme al tabulador de salarios que es anexo de este contrato y a la siguiente tabla:

Al cumplir 5 años de servicios, el importe de 7 días.

Al cumplir 10 años de servicios, el importe de 12 días.

Al cumplir 15 años de servicios, el importe de 17 días.

Al cumplir 20 años de servicios, el importe de 22 días.

Al cumplir 25 años de servicios, el importe de 28 días.

Al cumplir 30 años de servicios, el importe de 50 días.

Al cumplir 35 años de servicios, el importe de 51 días.

El estímulo económico se realizará en un pago único, debiendo ser entregado dentro del mes en que el académico cumpla los años de servicio indicados en la tabla.

CLÁUSULA 64. Cuando por prescripción médica del ISSSTE, ISSTECH o IMSS, el personal académico requiera el uso de anteojos, aparatos ortopédicos, auditivos o prótesis dental, la UNACH se obliga a proporcionar el apoyo conforme al Manual de Procedimientos respectivo y sin que el total de dicho apoyo rebase en el año el techo financiero asignado. Esta prestación se hará extensiva a los dependientes económicos de los académicos, siempre y cuando estén afiliados en calidad de beneficiarios en el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Para el cumplimiento de esta prestación, la UNACH entregará al Comité Ejecutivo del SPAUNACH, en forma mensual, la partida presupuestal correspondiente; por su parte, el SPAUNACH hará la comprobación respectiva ante la Secretaría Administrativa, dentro de los 8 días siguientes al mes inmediato posterior, en el entendido que, de no dar cumplimiento a este compromiso, la UNACH no aportará el importe de la siguiente ministración por este concepto.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formato que para tal fin implementa, anexando la documentación requerida.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 65. La UNACH se compromete a entregar al personal académico, los nombramientos de personal definitivo, así como los de Tiempo Completo y Medio Tiempo cuando adquieran este derecho en los términos de la Legislación Universitaria y de la cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo. Asimismo, entregará las constancias de antigüedad para el personal académico, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sean solicitadas; la UNACH expedirá cada 5 años constancias de antigüedad.

La UNACH se obliga a devolver al personal académico, al momento en que se autorice la plantilla, copia del contrato temporal o de interinato que este signe en cada semestre, la cual deberá estar firmada por las autoridades competentes, de igual forma se deberá entregar por medio de la Secretaría Académica de la dependencia respectiva, el horario y la carga académica del docente.

CLÁUSULA 66. La UNACH se obliga a apoyar, por medio del Comité Ejecutivo del SPAUNACH, las actividades deportivas de sus afiliados, siempre y cuando se hagan en representación de las Facultades, Escuelas, Institutos, Centros o Departamentos de la UNACH o de la propia Organización Sindical, en eventos debidamente organizados, así como para la organización y realización de actividades para los académicos y sus hijos, durante las vacaciones de verano.

CLÁUSULA 67. La UNACH se compromete a dotar, a través de la administración de cada centro de trabajo, de una existencia de

libros para que se vendan, conforme al Manual de Procedimientos y de acuerdo a la bibliografía que corresponda a los contenidos programáticos del plan de estudios o proyecto de investigación.

La UNACH se compromete a capacitar y a garantizar a los docentes el acceso a las bases de datos digitales. Para lo cual, se proporcionará una clave de acceso al docente, quien podrá conectarse desde cualquier ubicación dentro y fuera de las instalaciones universitarias para un mejor desempeño.

CLÁUSULA 68. La UNACH se obliga a entregar al personal académico afiliado al SPAUNACH, por concepto de apoyo de gastos escolares, una cantidad anual consistente en la suma de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición, durante los meses de agosto y septiembre de cada año, por cada uno de sus hijos de entre 6 y 18 años de edad cumplidos durante la vigencia del presente Contrato. Debiéndose pagar a los que ya gozan de esta prestación en la primera quincena de agosto y a las nuevas solicitudes en septiembre.

Si ambos padres laboran en la UNACH, el beneficio será otorgado a la madre trabajadora o a quien legalmente acredite tener el derecho.

CLÁUSULA 68 Bis. La UNACH pagará al personal académico sindicalizado, por concepto de despensa, la cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00 /100 M. N.) mensuales, la cual se reflejará en el cheque del salario.

CLÁUSULA 68 Ter. Al personal académico que se encuentre afiliado a “EL SPAUNACH”, a partir del 01 de enero del 2020, no le serán aplicables los términos de la cláusula Bis que antecede. Por lo que al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH” con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2022, se le otorgará la cantidad de \$655.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

mensuales; al personal académico afiliado con fecha de ingreso al “EL SPAUNACH” a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, se le otorgará la cantidad de \$636.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH” con fecha de ingreso al sindicato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se le otorgará la cantidad de \$617.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, esto por concepto de bono de despensa.

CLÁUSULA 69. La UNACH se obliga a gestionar ante las autoridades e Instituciones competentes, programas de salud preventiva y proporcionar los servicios médicos de la Clínica de Consulta Externa, de la Facultad de Medicina Humana Campus II, para la atención del personal académico afiliado al SPAUNACH y sus dependientes económicos que estén afiliados en calidad de beneficiarios en el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

CLÁUSULA 70. Todo miembro del personal académico afiliado al SPAUNACH tendrá derecho a solicitar becas para estudios de posgrado, las que autorizará la UNACH de acuerdo al Manual de Procedimientos aprobado para tal efecto. Cuando la beca sea autorizada, la UNACH se obliga al pago del 100% del salario del académico, por concepto de la misma, independientemente de los demás apoyos que el becario pueda obtener de otras instituciones.

Asimismo, cuando el becario realice sus estudios de posgrado en la UNACH, se le exentará de las cuotas de inscripción y colegiaturas.

CLÁUSULA 71. El SPAUNACH se obliga a realizar, por el costo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la impresión de 10 ejemplares de la tesis, cuando un trabajador académico afiliado obtenga el grado de licenciatura, maestría

o doctorado, con independencia de la institución en que haya realizado los estudios. En caso de que el costo de la impresión rebasare el monto establecido, la diferencia será absorbida por el docente.

Para este fin, el académico presentará solicitud por escrito al SPAUNACH, a través del delegado o representante sindical, para la impresión respectiva, anexando copia del acta aprobatoria de la tesis y un CD que la contenga, cuando menos con 2 meses de anticipación a la fecha del examen. La impresión se realizará en el Taller de Publicaciones del SPAUNACH y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad emitida por el Comité Ejecutivo.

En la impresión de la tesis, será el propio académico el responsable de la revisión del trabajo.

Los académicos que realicen estudios fuera del Estado, podrán optar por la impresión personal de su tesis; en este caso, el SPAUNACH le otorgará un apoyo hasta de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siempre y cuando presente la factura respectiva.

CLAUSULA 72. Cuando un académico afiliado al SPAUNACH realice estudios de posgrado sin beca de la UNACH, esta se obliga a otorgarle un reconocimiento económico al obtener el grado de Maestría en todas las áreas del conocimiento o Especialidad en Medicina Humana por la cantidad de \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y de Doctorado por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Cuando el académico no cuente con estudios de licenciatura y obtenga el título correspondiente a partir del año 2015, la UNACH le concederá, por una sola vez, un reconocimiento económico por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

El docente tendrá hasta un año para solicitar el pago del reconocimiento económico, contado a partir de la fecha de presentación del examen de grado.

Para el ejercicio de esta cláusula, la solicitud se hará ante el SPAUNACH, debiendo requisitar el formarto que para tal fin implementa el Sindicato, anexando la documentación requerida.

El trámite podrá hacerse personalmente o por medio del Delegado o Representante Sindical.

CLÁUSULA 73. La UNACH se obliga a entregar al Comité Ejecutivo del Sindicato, la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de apoyo para gastos de transporte de dicho Comité, en actividades de política sindical. Asimismo, apoyará al Secretario General con los viáticos correspondientes.

CLÁUSULA 74. La UNACH se compromete a realizar el pago de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada tesis de licenciatura que asesore y \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada tesis de maestría que el personal académico de asignatura asesore, en calidad de titular. Este pago se realizará, en la siguiente quincena de la fecha en que se inicie el trámite, a través de la Secretaría Administrativa. El Director del Centro de Trabajo deberá realizar los trámites de manera quincenal, turnando copia al Delegado Sindical y a los interesados.

CLÁUSULA 75. La UNACH pagará a cada uno de los trabajadores académicos que participen en calidad de sinodales en exámenes profesionales \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); por exámenes de maestría o especialidad en Medicina Humana \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y por exámenes de doctorado \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Esta última prestación se hará efectiva solo en las

Facultades en donde se imparta el programa de doctorado.

Las autoridades de cada Unidad Académica establecerán un rol equitativo y rotatorio para la consideración de los agremiados en la participación de las sinodalías, respetando siempre el derecho del alumno a elegir, al menos, un integrante de su sínodo, el Director de la Unidad Académica, deberá realizar los trámites de manera quincenal, turnando copia al Delegado o Representante Sindical y a los interesados.

CLÁUSULA 76. La UNACH se compromete al pago de un incentivo de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) a los académicos de medio tiempo y tiempo completo, por cada 4 tesis de licenciatura, maestría o especialidad en Medicina Humana, que el académico asesore durante un año hasta la titulación, siempre y cuando no perciba el estímulo de la carrera docente.

CLÁUSULA 77. A los Profesores de asignatura que participen en actividades adicionales a su carga académica, la UNACH les otorgará un incentivo económico, cuando exista la necesidad del servicio y siempre que cuente con la suficiencia presupuestaria, acorde al convenio específico por cada actividad que el docente firme con la Institución, al realizar alguna de las siguientes actividades autofinanciables: cursos de verano, cursos de actualización, cursos preuniversitarios, cursos o seminarios de titulación, proyectos productivos y/o de investigación, debiéndose observar su cumplimiento.

Cuando se trate de otras actividades, tales como: academias, asesorías, tutorías, rediseño curricular y organización de eventos, la UNACH les otorgará un incentivo económico conforme a la actividad que realice.

CLÁUSULA 78. La UNACH se compromete a efectuar el pago de los viáticos al personal académico que tenga que realizar

las actividades asignadas fuera de la localidad de su centro de adscripción, de acuerdo a la categoría establecida en el tabulador vigente de la UNACH, mismo que se hará llegar al personal académico por la vía del SPAUNACH. Para efecto de lo anterior y previo a la salida del académico, deberán indicársele las actividades a realizar, mediante un oficio de comisión y otorgarle los viáticos correspondientes.

En caso de que para la ejecución de una comisión, sea estrictamente necesario el uso del vehículo del académico, éste se indicará en el oficio de comisión y será necesario que la unidad de transporte esté asegurada por el propietario, asimismo la UNACH se compromete a pagar el deducible del seguro en caso de siniestro.

El oficio de comisión y los viáticos deberán ser entregados al trabajador académico comisionado, al menos con 48 horas previas a la fecha del traslado. De no ser así, el académico quedará liberado de las obligaciones que a este respecto haya contraído con la UNACH, sin responsabilidad para el trabajador. Sin embargo, cuando la necesidad del servicio y la urgencia de la comisión así lo justifiquen, la UNACH podrá comisionar al académico con una antelación menor a las 48 horas señaladas, debiendo entregar el aludido oficio de comisión y los respectivos viáticos. En estos casos excepcionales, se liberarán de la responsabilidad al académico, si este no puede desempeñar tal comisión por alguna causa debidamente justificada.

La tarifa de viáticos será actualizada anualmente, de conformidad con las posibilidades presupuestales de la UNACH, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA 79. La UNACH expedirá al personal académico una credencial única para efecto de identificación personal y de usos

múltiples. Asimismo, la Universidad mantendrá un programa permanente de expedición de credenciales para los académicos de nuevo ingreso. También otorgará a los hijos de los académicos con estudios mínimos de secundaria terminada, una credencial para acceso a las bibliotecas de la UNACH.

CAPÍTULO VI

SALARIO

CLÁUSULA 80. Conviene las partes que el salario tabular que se revisa y que estuvo en vigor al 31 de diciembre de 2023, se incrementará en un 4.0% que tendrá efectos a partir del 1° de enero del 2024.”

CLÁUSULA 81. La UNACH se obliga a pagar al personal académico, por concepto de apoyo a la docencia, el monto que resulte de aplicar el 0.9% más un bono adicional que se verá reflejado en las prestaciones no ligadas al salario, al importe que se venía pagando al 31 de diciembre del 2023 e incluirlo en el tabulador correspondiente como prestación fija.

CLÁUSULA 82. La UNACH se obliga a pagar al personal académico, por concepto de apoyo para compra de material didáctico, la suma que se determinó conjuntamente con el SPAUNACH, en función del salario tabular, prestación fija de docencia y prima de antigüedad de cada uno de los integrantes del personal académico, en la revisión contractual de 1992.

Esta prestación no será objeto de futuras revisiones contractuales ni de incrementos posteriores, quienes ingresaron a la UNACH en fecha posterior a dicha revisión no tendrán derecho a esta prestación.

CLÁUSULA 83. La UNACH se obliga a entregar a su personal académico, por concepto de ajuste de calendario anual y a la

prima vacacional, el importe de 12 días de salario tabular, que serán liquidados conjuntamente con las prestaciones de fin de año.

CLÁUSULA 83 BIS. Para la aplicación por concepto de ajustes de calendario anual para el personal académico que se afilie a partir del primero de enero del año 2020 al SPAUNACH únicamente disfrutarán del pago de 5 días de salario tabular adicionales por concepto de ajuste de calendario, que serán liquidados conjuntamente con las prestaciones de fin de año.

CLÁUSULA 84. La UNACH se obliga a pagar al personal académico afiliado al SPAUNACH, por concepto de apoyo extraordinario a la docencia, la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, asimismo durante el mes de mayo y julio la universidad otorgará el pago por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), así como un bono de verano anual por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) que se hará efectivo en la primera quincena del mes de julio.

CLÁUSULA 84 BIS. Para la aplicación del bono de verano anual, establecido en la cláusula que antecede, al personal académico que se encuentre afiliado a “EL SPAUNACH”, a partir del 01 de enero del 2020, no le serán aplicables los términos de la cláusula que antecede.

Por lo que al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH” con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2022, se le otorgara la cantidad de \$12, 435.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); al personal académico afiliado con fecha de ingreso a “EL SPAUNACH”, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, se le otorgará la cantidad de \$11,635.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); al personal académico afiliado a “EL SPAUNACH”, con fecha de

ingreso al sindicato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se le otorgará la cantidad de \$10,835.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). lo que se hará efectivo en la primera quincena del mes de julio.

CLÁUSULA 85. El pago del salario para el año 2024 será conforme al tabulador que se anexa y que contiene las distintas categorías del personal académico, el cual forma parte de este Contrato, mismo que entrará en vigor a partir del 1° de enero del 2024.

CLAUSULA 86. La UNACH se obliga a descontar del salario del Personal Académico, la cantidad que determine el SPAUNACH previa solicitud por escrito para cubrir créditos del fondo revolvente, equipos de cómputo y cualquier otra a que haya lugar, por acuerdo del Comité Ejecutivo o de éste con los académicos y entregará el importe de los mismos de manera quincenal y dentro de los cinco días siguientes a la presentación del recibo correspondiente por parte del SPAUNACH.

La UNACH se obliga a descontar del salario del personal académico, la cantidad de tres Salarios Mínimos General vigente al 31 de diciembre del 2023, previa solicitud por escrito, para cubrir gastos de marcha y entregará el importe del mismo en forma quincenal. Importe que será pagado por el SPAUNACH al beneficiario designado por el docente, mediante el formato autorizado por el SPAUNACH.

La UNACH, se compromete a descontar del salario del Personal Académico afiliado al SPAUNACH, previa solicitud por escrito, el equivalente a un Salario Mínimo General Vigente al 31 de diciembre de 2023, por concepto de gastos de marcha de pensionados y jubilados, siempre y cuando el docente fallecido cuente con una antigüedad no mayor a 5 años de haberse jubilado, a partir de la firma del presente contrato y haber contado cuando menos con 10 años de antigüedad en calidad de agremiado.

Importe que será pagado por el SPAUNACH al beneficiario designado por el docente pensionado o jubilado, mediante el formato autorizado por el SPAUNACH.

Cuando a causa de retraso en la entrega de estos recursos, el SPAUNACH incurra en responsabilidad financiera que afecte su patrimonio, la UNACH será responsable.

CLÁUSULA 87. La UNACH se obliga al pago de la prima de antigüedad del personal académico, de la siguiente manera: 10% al cumplir los primeros 5 años de servicio, incrementándose un 2% por cada año adicional hasta cumplir 20 años de servicio y a partir del año 21, se incrementará el 2.5% por cada año, hasta obtener el 65%, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
1		11	22.0	21	42.5
2		12	24.0	22	45.0
3		13	26.0	23	47.5
4		14	28.0	24	50.0
5	10.0	15	30.0	25	52.5
6	12.0	16	32.0	26	55.0
7	14.0	17	34.0	27	57.5
8	16.0	18	36.0	28	60.0
9	18.0	19	38.0	29	62.5
10	20.0	20	40.0	30 en adelante	65.0

CLÁUSULA 87 BIS. Al personal académico que se afilie al SPAUNACH a partir del 01 de enero del 2020, no le serán aplicables los términos de la cláusula 87 por concepto de prima de antigüedad del presente Contrato Colectivo, pues ellos estarán sujetos al modelo vigente que establezca la Secretaría

de Educación Pública y las demás políticas federales y estatales aplicables.

CLÁUSULA 88. La UNACH se obliga a pagar al personal académico el importe de 60 días de salario tabular por concepto de aguinaldo.

CLÁUSULA 88 BIS. La cuantificación establecida en la cláusula 88 del contrato colectivo de trabajo, no le será aplicable al personal académico que se afilie al SPAUNACH a partir del 01 de enero del 2020, para ellos, se les cubrirá la cantidad de 40 días de salario tabular por concepto de aguinaldo.

CLÁUSULA 89. La UNACH se obliga a pagar al personal académico, por concepto de prima vacacional, el importe del 81% sobre el salario tabular de los días que comprendan los periodos vacacionales, conforme al calendario escolar de la UNACH.

El personal académico gozará de dos períodos de vacaciones, el primero de ellos comprendido del 08 al 26 de julio del 2024 y el segundo del 16 de diciembre del 2024 al 03 de enero del 2025.

CLÁUSULA 89 BIS. Para el personal académico que se afilie al SPAUNACH a partir del 01 de enero del 2020, únicamente les será tomado en cuenta 24 días anuales para el pago de la prima vacacional.

CLÁUSULA 90. Los descuentos o retenciones efectuados al salario del personal académico y que sean distintos a los pactados, deberán notificársele a través de un documento anexo al pago y que justifique las causas que originaron esa medida.

Cuando por conducto de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales se efectúen visitas a los centros de trabajo y como consecuencia se detecten ausencias del personal académico, dicha dependencia levantará al término de la misma, una constancia de tal ausencia, de la cual, se le entregará copia al delegado sindical

correspondiente para el efecto de que dentro de los 3 días hábiles siguientes, el académico pueda justificar ante la citada Dirección, en forma directa o por conducto de su representante sindical, su ausencia.

CLÁUSULA 91. La UNACH se obliga a informar al SPAUNACH sobre cualquier eventualidad que pueda conducir al incumplimiento de sus obligaciones con respecto al entero de las cuotas ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, así como del ISR.

CAPÍTULO VII

TRANSPORTE

CLÁUSULA 92. Tomando en consideración que los centros de trabajo que a continuación se indican están fuera de la zona urbana, las partes convienen en fijar una cuota, a cargo de la UNACH, de la manera siguiente:

1. A los académicos que laboren en la Facultad de Ciencias Agrícolas, que se encuentra a una distancia de 25 kms. de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, se les otorgará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
2. A los académicos que laboren en la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se encuentra a una distancia de 12 kms. de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se les otorgará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
3. A los académicos que laboren en la Facultad de Ciencias Agronómicas, que se encuentra a una distancia de 8 km. de la Ciudad de Villaflores, Chiapas, más 2 km. de terracería para llegar al Rancho San Ramón, que utiliza

como campo experimental, se les otorgará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

4. A los académicos que laboren en Ciudad Universitaria, localizada a 12 km de distancia de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, se les pagará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
5. A los académicos que laboren en los Departamentos de Lenguas Campus IV, que deban trasladarse a la Facultad de Ciencias Agrícolas, la cual se ubica a una distancia de 25 kms. de la ciudad de Tapachula, Chiapas, se les pagará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales.
6. A los académicos que laboren en el Centro de Estudios Etnoagropecuarios, que deban trasladarse a la ciudad de Teopisca, la cual se ubica a una distancia de 33 km. de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, se les pagará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
7. A los académicos que laboran en la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios que deban trasladarse al municipio de Playas de Catuzajá, la cual se ubica a una distancia de 23.2 km de la ciudad de Palenque, Chiapas, se les pagará la cantidad de \$1,600 .00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
8. A los académicos que laboran en la Escuela de Estudios Agropecuarios Mezcalapa, que deban trasladarse al

municipio de Copainalá, la cual se ubica a una distancia de 60 km de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; más 10 Km. al rancho de prácticas, se les pagará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

9. A los académicos que laboran en la Escuela de Ingeniería en Sistemas Costeros, que deban trasladarse a Puerto Madero, Municipio de Tapachula Chiapas, la cual se ubica a una distancia de 28.6 km de la ciudad de Tapachula, Chiapas, se les pagará la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
10. A los académicos que laboran en Campus IX Arriaga (Agroindustrias) que deban trasladarse del municipio de Tonalá, la cual se ubica a una distancia de 23 km del municipio de Arriaga, Chiapas, se les pagará la cantidad de \$1,600 .00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales.

CAPÍTULO VIII

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS LABORALES

CLÁUSULA 93. Para la atención de los asuntos laborales, el Sindicato contratante y la UNACH establecerán una Comisión Mixta que estará integrada por 3 miembros de cada parte.

CLÁUSULA 94. Para cumplir los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Comisión Mixta se sujetará a lo que establezca el reglamento de la misma.

CLÁUSULA 95. Para la integración de la Comisión anterior, cada una de las partes nombrará a sus 3 representantes en un

término de 10 días, contados a partir de la fecha de la firma de este Contrato.

CLÁUSULA 96. Una vez instalada, la Comisión Mixta elaborará un reglamento en un término de 60 días, en el que se especificarán sus facultades y procedimientos, debiéndose ajustar a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en este Contrato.

CAPÍTULO IX

INVESTIGADORES

CLÁUSULA 97. El investigador se sujetará a las normas internas del centro de investigación correspondiente y en general a la Legislación Universitaria.

CLÁUSULA 98. El investigador colaborará, según lo permitan sus propios planes de trabajo, en la vinculación del centro de investigación con otras actividades universitarias, tales como asesorías en los diversos Campus, Facultades, Escuelas, Centros, Órganos Administrativos de la UNACH y participación en eventos universitarios como seminarios, cursos, conferencias y ponencias.

CLÁUSULA 99. El investigador dispondrá de viáticos y costo de transporte para el trabajo de campo, cuando tenga que desarrollar esas actividades, de acuerdo con su proyecto de investigación autorizado.

CLÁUSULA 100. El investigador o docente-investigador conservará derechos de autor sobre obra publicada y resultados parciales de su investigación. La UNACH se compromete a publicar los resultados de dicha investigación, cuando sea aprobado por el Consejo Consultivo para la Investigación y el Posgrado; la UNACH para este efecto firmará un convenio con

el académico y se encargará de la exhibición de la obra en las bibliotecas de la UNACH en un plazo no mayor de un año.

También la UNACH se obliga a publicar los resultados de la investigación, cuando ésta se realice como efecto de convenios interinstitucionales que así lo dispongan.

El investigador o docente-investigador podrá publicar conforme a su propio interés y recursos, dando crédito a su adscripción, cuando no quede comprendido en los casos anteriores.

CLÁUSULA 101. El horario de trabajo del investigador se ajustará de acuerdo a las necesidades de la investigación en proceso.

CAPÍTULO X

JUBILADOS

CLÁUSULA 102. La UNACH concederá tres meses de salario pre jubilatorio a veinticinco académicos por año para la realización de trámites de jubilación ante el ISSSTE. El número total de académicos beneficiados por esta cláusula, se aumentará de acuerdo a la suficiencia presupuestaria del recurso extraordinario, etiquetado y autorizado para ese concepto; lo cual se hará del conocimiento del SPAUNACH después de obtener dicha autorización.

Así mismo, otorgará una medalla de plata al mérito académico a los docentes que se jubilen, cuya entrega se hará el día del maestro.

El académico que, al 31 de diciembre de 1989, adquirió derecho a la jubilación, en términos del contrato Colectivo que estuvo vigente en ese año, conservaran sus derechos adquiridos en los términos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTO

CLÁUSULA 103. El SPAUNACH otorgará la Medalla UNACH al Mérito en el Servicio Universitario, la cual será entregada en el marco de los festejos del “Día del Maestro”, en el siguiente orden:

- I. Medalla de plata, por 25 años al servicio universitario.
- II. Medalla de plata dorada, por 30 años al servicio universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La UNACH liquidará, retroactivamente al 1º de enero del 2024 el incremento salarial del 4.0% acordado en la revisión contractual, así como las prestaciones derivadas de la misma, en la primera quincena del mes de marzo del 2024, el salario incrementado y el retroactivo económico correspondiente a los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo del mismo año.

SEGUNDO. La UNACH se obliga a editar 2500 ejemplares del presente Contrato y del Estatuto del SPAUNACH, previa revisión de la impresión con el SPAUNACH, contando para ello con 45 días posteriores a la firma del presente contrato.

TERCERO. Las partes convienen que, en caso de darse un incremento extraordinario al salario del personal académico de la UNAM, la UNACH se obliga a incrementar en ese mismo porcentaje el salario de su personal académico, siempre que se cuente con la asignación presupuestal para ello.

CUARTO. La UNACH respetará el *status* de contratación del docente o investigador con contrato temporal o definitivo, excepto en los casos que él mismo lo solicite por su beneficio o la UNACH lo requiera por motivos institucionales, caso en el cual deberá conservársele los derechos adquiridos en el documento de renovación contractual del académico.

QUINTO. La UNACH reconoce los nombramientos otorgados con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Orgánica del 16 de agosto de 1989, respecto a la definitividad del académico, siempre que estos la hayan obtenido en cumplimiento a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de 1989 o a lo dispuesto por la Ley anterior.

Asimismo, establece que por ningún motivo reducirá el salario del personal académico que este disfrute como consecuencia de las promociones realizadas por la autoridad universitaria y que estos salarios correspondan al tabulador considerado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

SEXTO. El SPAUNACH estará representado en el seno del Consejo Universitario por la persona que designe quien participará en este con voz, pero sin voto.

SÉPTIMO. La UNACH se obliga a dotar de seis equipos de cómputo de los cuales tres serán de escritorio y tres portátiles, cuatro impresoras láser y dos proyectores multimedia al Sindicato del Personal Académico.

OCTAVO. En las cláusulas que contengan manuales de Procedimientos y que sean modificadas, estas se modificarán para adecuarse.

NOVENO. Las cláusulas que forman parte de prestaciones no ligadas al salario, el Sindicato distribuirá los recursos correspondientes.

DÉCIMO. Este Contrato empezará a surtir efectos a partir del día de su firma, sin necesidad de depósito ante la autoridad laboral competente.

DÉCIMO PRIMERO. Derogado.

DÉCIMO SEGUNDO. Por única ocasión, en el año 2013 se entregará la Medalla UNACH al Mérito en el Servicio Universitario, a los académicos que cumplan 25 años o más de servicio universitario, en el marco de los festejos del “Día del Maestro”.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de febrero de 2024.

Por “**LA UNACH**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por “**EL SPAUNACH**”

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
VIGENTE A PARTIR DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO MENSUAL	PREST. FIJA APOYO DOC.	SALARIO + PREST. FIJA
-------	-----------	-------	-----------------	------------------------	-----------------------

PROFESOR ORDINARIO DE ASIGNATURA:

D-1351	PROFR. DE ASIGNATURA	A	530.00	5.00	535.00
D-1352	PROFR. DE ASIGNATURA	B	591.00	5.00	596.00

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA:

D-1111	T.C. TITULAR	A	30,103.00	114.00	30,217.00
D-1112	T.C. TITULAR	B	35,623.00	116.00	35,739.00
D-1113	T.C. TITULAR	C	41,766.00	118.00	41,884.00
D-1211	M.T. TITULAR	A	15,043.00	61.00	15,104.00
D-1212	M.T. TITULAR	B	17,813.00	62.00	17,875.00
D-1213	M.T. TITULAR	C	20,879.00	62.00	20,941.00
D-1121	T.C. ASOCIADO	A	20,715.00	110.00	20,825.00
D-1122	T.C. ASOCIADO	B	23,236.00	112.00	23,348.00
D-1123	T.C. ASOCIADO	C	26,041.00	114.00	26,155.00
D-1221	M.T. ASOCIADO	A	10,355.00	59.00	10,414.00
D-1122	T.C. ASOCIADO	B	11,620.00	60.00	11,680.00
D-1223	M.T. ASOCIADO	C	13,012.00	61.00	13,073.00

TÉCNICO ACADEMICO ORDINARIO:

D-2131	T.C. TEC. TITULAR	A	23,468.00	1064.00	23,574.00
D-2132	T.C. TEC. TITULAR	B	25,812.00	108.00	25,920.00
D-2133	T.C. TEC. TITULAR	C	29,050.00	110.00	29,160.00
D-2231	M.T. TEC. TITULAR	A	11,733.00	51.00	11,784.00
D-2232	M.T. TEC. TITULAR	B	12,911.00	57.00	12,968.00
D-2233	M.T. TEC. TITULAR	C	14,519.00	59.00	14,578.00
D-2141	T.C. TEC. ASOCIADO	A	17,732.00	103.00	17,835.00
D-2142	T.C. TEC. ASOCIADO	B	19,402.00	106.00	19,508.00
D-2143	T.C. TEC. ASOCIADO	C	21,335.00	106.00	21,441.00
D-2241	M.T. TEC. ASOCIADO	A	8,815.00	51.00	8,866.00
D-2242	M.T. TEC. ASOCIADO	B	9,702.00	51.00	9,753.00
D-2243	M.T. TEC. ASOCIADO	C	10,668.00	57.00	10,725.00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO DIARIO	PREST. FIJA APOYO DOC.	SALARIO + PREST. FIJA
-------	-----------	-------	----------------	------------------------	-----------------------

PROFESOR ORDINARIO DE ASIGNATURA:

D-1351	PROFR. DE ASIGNATURA	A	17.67	0.17	17.83
D-1352	PROFR. DE ASIGNATURA	B	19.70	0.17	19.87

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA:

D-1111	T.C. TITULAR	A	1,003.43	3.80	1,007.23
D-1112	T.C. TITULAR	B	1,187.43	3.87	1,191.30
D-1113	T.C. TITULAR	C	1,392.20	3.93	1,396.13
D-1211	M.T. TITULAR	A	501.43	2.03	503.47
D-1212	M.T. TITULAR	B	593.77	2.07	595.83
D-1213	M.T. TITULAR	C	695.97	2.07	698.03
D-1121	T.C. ASOCIADO	A	690.50	3.67	694.17
D-1122	T.C. ASOCIADO	B	774.53	3.73	778.27
D-1123	T.C. ASOCIADO	C	868.03	3.80	871.83
D-1221	M.T. ASOCIADO	A	345.17	1.97	347.13
D-1122	T.C. ASOCIADO	B	387.33	2.00	389.33
D-1223	M.T. ASOCIADO	C	433.73	2.03	435.77

TÉCNICO ACADEMICO ORDINARIO:

D-2131	T.C. TEC. TITULAR	A	782.27	3.53	785.80
D-2132	T.C. TEC. TITULAR	B	860.40	3.60	864.00
D-2133	T.C. TEC. TITULAR	C	968.33	3.67	972.00
D-2231	M.T. TEC. TITULAR	A	391.10	1.70	392.80
D-2232	M.T. TEC. TITULAR	B	430.37	1.90	432.27
D-2233	M.T. TEC. TITULAR	C	483.97	1.97	485.93
D-2141	T.C. TEC. ASOCIADO	A	591.07	3.43	594.50
D-2142	T.C. TEC. ASOCIADO	B	646.73	3.53	650.27
D-2143	T.C. TEC. ASOCIADO	C	711.17	3.53	714.70
D-2241	M.T. TEC. ASOCIADO	A	293.83	1.70	295.53
D-2242	M.T. TEC. ASOCIADO	B	323.40	1.70	325.10
D-2243	M.T. TEC. ASOCIADO	C	355.60	1.90	357.50

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR
VIGENTE A PARTIR DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO MENSUAL	PREST. FIJA APOYO DOC.	SALARIO + PREST. FIJA
-------	-----------	-------	-----------------	------------------------	-----------------------

INVESTIGADOR ORDINARIO DE CARRERA:

I-1111	T.C. TITULAR	A	30,103.00	114.00	30,217.00
I-1112	T.C. TITULAR	B	35,623.00	116.00	35,739.00
I-1113	T.C. TITULAR	C	41,766.00	118.00	41,884.00
I-1211	M.T. TITULAR	A	15,043.00	61.00	15,104.00
I-1212	M.T. TITULAR	B	17,813.00	62.00	17,875.00
I-1213	M.T. TITULAR	C	20,879.00	62.00	20,941.00
I-1121	T.C. ASOCIADO	A	20,715.00	110.00	20,825.00
I-1122	T.C. ASOCIADO	B	23,236.00	112.00	23,348.00
I-1123	T.C. ASOCIADO	C	26,041.00	114.00	26,155.00
I-1221	M.T. ASOCIADO	A	10,355.00	59.00	10,414.00
I-1222	M.T. ASOCIADO	B	11,620.00	60.00	11,680.00
I-1223	M.T. ASOCIADO	C	13,012.00	61.00	13,073.00

TECNICO ACADÉMICO:

I-2131	T.C. TEC. TITULAR	A	23,468.00	106.00	23,574.00
I-2132	T.C. TEC. TITULAR	B	25,812.00	108.00	25,920.00
I-2133	T.C. TEC. TITULAR	C	29,050.00	110.00	29,160.00
I-2231	M.T. TEC. TITULAR	A	11,733.00	51.00	11,784.00
I-2232	M.T. TEC. TITULAR	B	12,911.00	57.00	12,968.00
I-2233	M.T. TEC. TITULAR	C	14,519.00	59.00	14,578.00
I-2141	T.C. TEC. ASOCIADO	A	17,732.00	103.00	17,835.00
I-2142	T.C. TEC. ASOCIADO	B	19,402.00	106.00	19,508.00
I-2143	T.C. TEC. ASOCIADO	C	21,335.00	106.00	21,441.00
I-2241	M.T. TEC. ASOCIADO	A	8,815.00	51.00	8,866.00
I-2242	M.T. TEC. ASOCIADO	B	9,702.00	51.00	9,753.00
I-2243	M.T. TEC. ASOCIADO	C	10,668.00	57.00	10,725.00

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR
VIGENTE A PARTIR DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

CLAVE	CATEGORÍA	NIVEL	SALARIO DIARIO	PREST. FIJA APOYO DOC.	SALARIO + PREST. FIJA
-------	-----------	-------	-------------------	---------------------------	--------------------------

INVESTIGADOR ORDINARIO DE CARRERA:

I-1111	T.C. TITULAR	A	1,003.43	3.80	1,007.23
I-1112	T.C. TITULAR	B	1,187.43	3.87	1,191.30
I-1113	T.C. TITULAR	C	1,392.20	3.93	1,396.13
I-1211	M.T. TITULAR	A	501.43	2.03	503.47
I-1212	M.T. TITULAR	B	593.77	2.07	595.83
I-1213	M.T. TITULAR	C	695.97	2.07	698.03
I-1121	T.C. ASOCIADO	A	690.50	3.67	694.17
I-1122	T.C. ASOCIADO	B	774.53	3.73	778.27
I-1123	T.C. ASOCIADO	C	868.03	3.80	871.83
I-1221	M.T. ASOCIADO	A	345.17	1.97	347.13
I-1222	M.T. ASOCIADO	B	387.33	2.00	389.33
I-1223	M.T. ASOCIADO	C	433.73	2.03	435.77

TECNICO ACADÉMICO:

I-2131	T.C. TEC. TITULAR	A	782.27	3.53	785.80
I-2132	T.C. TEC. TITULAR	B	860.40	3.60	864.00
I-2133	T.C. TEC. TITULAR	C	968.33	3.67	972.00
I-2231	M.T. TEC. TITULAR	A	391.10	1.70	392.80
I-2232	M.T. TEC. TITULAR	B	430.37	1.90	432.27
I-2233	M.T. TEC. TITULAR	C	483.97	1.97	485.93
I-2141	T.C. TEC. ASOCIADO	A	591.07	3.43	594.50
I-2142	T.C. TEC. ASOCIADO	B	646.73	3.53	650.27
I-2143	T.C. TEC. ASOCIADO	C	711.17	3.53	714.70
I-2241	M.T. TEC. ASOCIADO	A	293.83	1.70	295.53
I-2242	M.T. TEC. ASOCIADO	B	323.40	1.70	325.10
I-2243	M.T. TEC. ASOCIADO	C	355.60	1.90	357.50

ANEXOS

**MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LAS CLÁUSULAS
18, 57, 64, 67 y 70 DEL CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO PARA EL AÑO 2024**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGA ACADÉMICA, DERIVADO DE LA CLÁUSULA 18 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ARTÍCULO 1. Los beneficiarios de esta cláusula serán los profesores de carrera afiliados al SPAUNACH, quienes, para la obtención de descargas, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Manual.

- a) Profesores de Tiempo Completo que tengan perfil PRODEP, la que utilizará para proyectos de investigación.
- b) Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo que tengan proyectos de investigación registrados en la Dirección de Investigación y Posgrado.
- c) Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo que impartan clases en posgrados, siempre y cuando los posgrados no sean autofinanciables.

ARTÍCULO 2. La UNACH otorgará descarga en la docencia hasta de 6 horas frente a grupo, durante la vigencia del perfil PRODEP.

ARTÍCULO 3. La UNACH otorgará descarga en la docencia hasta del 50% de horas frente a grupo, durante el tiempo programado para la investigación, al profesor que tenga registrado proyectos de investigación en la Dirección de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 4. La UNACH otorgará descarga frente a grupo al profesor que imparta maestría, hasta del 50% de aquella que corresponda a la licenciatura.

ARTÍCULO 5. La UNACH otorgará descarga frente a grupo al profesor que imparta doctorado en programas

con reconocimiento del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), hasta del 75% de aquella que corresponda a la licenciatura. En el caso de los programas que no tengan reconocimiento del PNPC mantendrán el 50% de descarga.

ARTÍCULO 6. El profesor presentará por escrito, ante la Secretaría Académica de su centro de adscripción, la solicitud de descarga académica, anexando copia del nombramiento de perfil PRODEP o de la autorización del proyecto de investigación, firmado por la Dirección de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 7. Cuando el profesor sea perfil PRODEP y tenga proyecto de investigación registrado, éste deberá elegir por cuál de las dos descargas opta.

ARTÍCULO 8. La Secretaría Académica del centro de adscripción al que corresponda, registrará la descarga académica en la plantilla, anexando la solicitud del profesor y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 9. Una vez concluido el periodo de descarga, la Secretaría Académica del centro de adscripción reincorporará al profesor en su carga académica completa.

Por “**LA UNACH**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por “**EL SPAUNACH**”

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EXENCIÓN DE PAGO PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS, DIPLOMADOS O CURSOS DE ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIABLES, DERIVADO DE LA CLÁUSULA 57 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 1. Cuando se organicen posgrados, diplomados o cursos de actualización autofinanciables en la UNACH, la Secretaría Académica concederá exención de pago de inscripción y cuotas hasta el 50% de los integrantes del grupo, teniendo preferencia los académicos afiliados al SPAUNACH. Podrán acceder a este beneficio el cónyuge y los hijos de los académicos, siempre que no rebase el porcentaje establecido.

ARTÍCULO 2. Los académicos que deseen gozar de este derecho, observarán las siguientes reglas:

- a) Entregarán el documento que acredite su aceptación al posgrado, diplomado o curso de actualización, expedido por la Dependencia que lo organiza.
- b) Seguirá impartiendo su carga académica completa, únicamente si se tratare de diplomados o de cursos de actualización.
- c) Mantendrán un promedio mínimo de ocho durante sus estudios, cuando los programas sean objeto de evaluación.
- d) Entregarán a la Secretaría Académica de la UNACH y a la Dirección de su Centro de Adscripción, un informe semestral sobre su avance académico y las calificaciones obtenidas, cuando los programas sean objeto de evaluación.
- e) Las demás que se estipulen en el convenio respectivo.

Tratándose del cónyuge e hijos del académico, a excepción de lo previsto en el inciso c), se sujetarán a las mismas reglas establecidas en este artículo.

Los cónyuges e hijos que no cumplan con los requisitos antes mencionados, perderán definitivamente el derecho que otorga esta cláusula.

ARTÍCULO 3. Para obtener el beneficio de esta cláusula, tendrán prioridad, dentro del grupo que se conforme, los académicos que tengan su adscripción en la Facultad, Escuela o Instituto que imparta el posgrado, diplomado o curso de actualización o en su caso el cónyuge e hijos.

ARTÍCULO 4. En caso de que el beneficiario pierda los derechos de exención de pago en los términos del Contrato Colectivo y de este Manual, el lugar vacante no podrá ser ocupado por otro académico, su cónyuge e hijos, excepto en los casos de que exista alguno que no se encuentre gozando de la exención y esté en el mismo nivel en que se dio la vacante y cumpla con los requisitos de este Manual, previo dictamen de la Secretaría Académica de la UNACH.

ARTÍCULO 5. En el caso de que el grupo inicial se vea reducido, el costo resultante de los desertores será repartido entre los miembros del grupo, para que el posgrado siga siendo autofinanciable. La aplicación del costo proporcional, al ser absorbido por los beneficiados, se hará de común acuerdo entre la UNACH y EL SPAUNACH.

ARTÍCULO 6. El Director de la Unidad Académica en donde se impartan posgrados, diplomados o cursos de actualización autofinanciables, al inicio de estos entregará al Comité Ejecutivo del SPAUNACH la relación de los académicos afiliados, así como de su cónyuge e hijos, que estén inscritos y que gocen del beneficio de la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por **“LA UNACH”**

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por **“EL SPAUNACH”**

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y PRÓTESIS DENTAL, DERIVADO DE LA CLÁUSULA 64 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 1. Los lentes, aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis dental se proporcionarán, una vez al año al académico afiliado al SPAUNACH y una vez cada dos años a sus dependientes económicos que estén afiliados al ISSSTE. Estos apoyos en su totalidad, no podrán rebasar el techo financiero correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2. En los casos en que los médicos del ISSSTE, ISSTECH o IMSS prescriban aparatos ortopédicos, auditivos o prótesis dental, a los trabajadores académicos que se encuentren afiliados al ISSSTE, la UNACH se obliga a otorgarles el apoyo de manera proporcional a la jornada de trabajo contratada.

ARTÍCULO 3. La UNACH se obliga a proporcionar los apoyos para aparatos ortopédicos, auditivos o prótesis dental, únicamente de acuerdo con las prescripciones que el médico especialista respectivo indique, ya sea del ISSSTE, IMSS, ISSTECH, Clínica de Consulta Externa de la Facultad de Medicina Humana o particulares.

ARTÍCULO 4. El trabajador se obliga exhibir, ante la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales, la receta que le hubiere expedido el médico, para efectos de otorgar el apoyo de aparatos ortopédicos o auditivos adquiridos por el académico, así como para la prótesis dental y lentes. Igualmente, entregará el recibo o factura original expedida a su nombre, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales. Los montos por estos conceptos, no deberán rebasar el costo promedio comercial de un nivel medio respecto a la calidad de los productos adquiridos.

ARTÍCULO 5. Considerando que este apoyo se otorga de manera proporcional, el académico deberá tramitarlo ante el Comité Ejecutivo con el visto bueno del Delegado o Representante Sindical, indicando en su solicitud la categoría que tiene asignada, acompañando para este fin el último talón de cheque de su salario.

ARTÍCULO 6. Para efecto de que la UNACH apoye al académico con los gastos médicos relacionados con la prótesis dental, esta deberá ser eminentemente curativa y no de tipo estético, quedando fuera de estos apoyos los honorarios por extracciones, obturaciones, endodoncia, ortodoncia y cirugías.

ARTÍCULO 7. Se establece que en caso de que el académico tenga la posibilidad de recurrir a médicos especialistas particulares o a la Clínica de Consulta Externa de la Facultad de Medicina Humana, por cualquiera de los beneficios contemplados en esta cláusula, para que la UNACH esté en aptitud de otorgar este apoyo, será necesaria la validación de la prescripción por parte del ISSSTE.

ARTÍCULO 8. El monto de los apoyos para el año 2024, serán los siguientes:

- A) Para lentes \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el académico afiliado al SPAUNACH y \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a los dependientes económicos de los afiliados.
- B) Para prótesis dental \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para el académico afiliado al SPAUNACH y \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los dependientes económicos de los afiliados.

- C) Aparatos ortopédicos y auditivos \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para el académico afiliado al SPAUNACH y \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los dependientes económicos de los afiliados.

ARTÍCULO 9. Para el pago de lo que marca el presente artículo se considerará:

- A) Tratándose de lentes de contacto, estos no deberán tener un propósito estético.
- B) Se considerarán prótesis dentales: dentales fijas, fija sobre puentes o coronas, fijas sobre implantes y dentales removibles
- C) Se considerarán aparatos ortopédicos (plantillas, collarín, cabestrillo, muletas, bastón y andaderas).

Por “**LA UNACH**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por “**EL SPAUNACH**”

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, DERIVADOS DE LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 1. Esta prestación se otorgará única y exclusivamente a los trabajadores académicos afiliados al SPAUNACH.

ARTÍCULO 2. Los trabajadores académicos podrán solicitar al Director de la Facultad, Escuela, Instituto o Centro de Investigación de su adscripción, la adquisición de libros que correspondan a los contenidos programáticos del plan de estudios y proyectos de investigación correspondientes.

ARTÍCULO 3. En la solicitud que presente, el académico deberá señalar el título, editorial, autor y edición, así como su compromiso de adquirirlos al momento en que la UNACH los tenga en existencia, ya sea mediante pago directo o bien por descuento en nómina en una quincena.

ARTÍCULO 4. La UNACH, antes de adquirir los títulos solicitados, informará al académico de su costo total.

ARTÍCULO 5. Las solicitudes podrán hacerse una vez al año, antes de iniciar el semestre de verano, y el costo total del o de los títulos solicitados en ningún caso podrá exceder del 10% de su salario mensual, excepto que en forma anticipada haga el pago del total del costo de los libros que requiera.

Por “**LA UNACH**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por “**EL SPAUNACH**”

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR BECAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH, DERIVADO DE LA CLÁUSULA 70 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 1. La relación entre la UNACH y sus becarios se regulará por lo dispuesto en el presente Manual y los convenios signados por los sujetos de dicha relación jurídica, siempre y cuando las condiciones establecidas en este último, no sean inferiores a los beneficios previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo o en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 2. Todo financiamiento que, por concepto de beca, otorgue la UNACH, tendrá por objeto apoyar a los programas de desarrollo académico de los centros de trabajo, en donde el académico tenga su adscripción.

ARTÍCULO 3. Las becas para formación y desarrollo de los académicos serán administradas por la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares de la UNACH.

ARTÍCULO 4. Todas las propuestas de becas se dirigirán a la Dirección de Desarrollo Académico por el Director o Coordinador y por el Delegado o Representante Sindical del centro de trabajo, en donde el académico se encuentre adscrito o comisionado.

ARTÍCULO 5. Los centros de trabajo propondrán a sus candidatos a obtener beca, cuando menos con dos meses de anticipación a la fecha de inicio de los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 6. En la selección de candidatos a beca, los Directores o Coordinadores deberán considerar preferentemente a los académicos de tiempo completo. Cuando exista más de un candidato, propondrán al que tenga mayor antigüedad y no haya gozado de este beneficio, sin que dichas propuestas puedan

exceder de dos académicos por año (dos semestres académicos) por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

ARTÍCULO 7. La UNACH otorgará al académico, por concepto de beca, el 100% de su salario, sin que esto sea impedimento para que éste pueda gozar de otros apoyos institucionales.

De los candidatos a beca.

ARTÍCULO 8. Para ser candidato a beca con apoyo externo, el académico deberá ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

ARTÍCULO 9. El candidato deberá tener el carácter de definitivo o temporal, con más de tres años de antigüedad en la UNACH.

ARTÍCULO 10. El candidato que hubiere sido beneficiado con una beca de la UNACH, comprobará haber cumplido lo estipulado en el convenio respectivo, para que pueda ser nuevamente propuesto a realizar estudios superiores al grado que obtuvo anteriormente.

ARTÍCULO 11. Los candidatos deberán entregar a la Dirección de Desarrollo Académico la documentación requerida, para el trámite respectivo de la beca.

Derechos y obligaciones de los becarios.

ARTÍCULO 12. El becario enviará a la Dirección de Desarrollo Académico, un informe oficial proveniente de la institución educativa en la que esté cursando sus estudios, con respecto a su avance académico, así como de las calificaciones obtenidas, con la periodicidad que señale el convenio.

ARTÍCULO 13. El becario deberá mantener, durante sus estudios, un promedio de ocho como mínimo o su equivalente en otras escalas, sin reprobar ninguna materia.

ARTÍCULO 14. El becario dará crédito académico a la UNACH, en los trabajos publicados durante la vigencia de los estudios motivo de la beca y al término de esta.

ARTÍCULO 15. Las Facultades, Escuelas, Institutos o Centros asignarán su carga horaria al becario, una vez que haya cumplido satisfactoriamente el convenio de beca respectivo.

En el caso de los técnicos académicos, estos serán reincorporados a sus actividades académicas de naturaleza técnica o de apoyo.

ARTÍCULO 16. El becario se obliga a concluir los estudios motivo de la beca otorgada, en la fecha estipulada en el convenio que hubiere signado con la UNACH. De no ser así, la UNACH podrá suspender la beca y exigir al becario que de inmediato, se reintegre a sus labores académicas en su centro de trabajo que lo hubiere propuesto.

ARTÍCULO 17. El becario deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el convenio respectivo. En caso de que el becario no cumpla con los términos del convenio o con lo establecido en este Manual, la UNACH podrá exigir al becario la reintegración total o parcial del monto de la beca, sin perjuicio de las demás sanciones a las que pudiera hacerse acreedor.

ARTÍCULO 18. El becario deberá prestar sus servicios académicos a la UNACH, inmediatamente después a la conclusión de los estudios realizados y por el periodo establecido en el convenio respectivo.

Por **“LA UNACH”**

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Por **“EL SPAUNACH”**

DR. HÉCTOR ADOLFO DE LEÓN GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL

Contrato Colectivo de Trabajo 2024 SPAUNACH,
se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2024,
en el Taller de Publicaciones del SPAUNACH 16a. Pte. Sur No. 326,
Col. Xamaipak Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
La presente edición consta de 2,500 ejemplares.



"POR LA DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA SINDICAL"